Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD....4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.6

2.1. OBJETO A CONTRATAR....6

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.6

2.2.1. Modalidad....6

2.2.2. Fundamento Jurídico.6

2.2.3. Tipo de Contrato.7

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR7

2.4. ADJUDICACIÓN10

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN10

4. ESTUDIO TÉCNICO....10

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.11

4.1.1. Ficha Técnica.11

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.11

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.20

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios....21

4.1.5. Catalogación OTAN....22

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.22

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.24

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)....24

5. ANÁLISIS DEL SECTOR....25

5.1. ASPECTOS GENERALES25

5.1.1. Económico25

5.1.2. Técnico57

5.1.3. Regulatorio....57

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA....61

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?61

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:66

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA....69

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? .69

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?69

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL....71

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR....72

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.73

7. FACTORES DE SELECCIÓN....73

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE73

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes....73

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes....81

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes88

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE93

7.2.1. Factor Económico.93

7.2.2. Factor Técnico.....96

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.97

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.99

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.....101

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.101

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.101

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.....105

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES105

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.106

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.106

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN106

10. LIMITACIÓN A MIPYMES108

11. ANEXOS.109

12. FIRMAS:110

Ciudad y fecha:	Madrid, Cundinamarca . Marzo de 2025
Dependencia generadora:	Grupo Logístico Aeronáutico

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Comando Aéreo de Mantenimiento requiere contratar EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INDUSTRIAL DEL GRUPO LOGÍSTICO AERONÁUTICO pertenecientes al escuadrón de ESARP del CAMAN según anexo técnico.

En primera instancia, la realización de mantenimiento de tipo preventivo y correctivo de equipo industrial es de vital importancia para operar y mantener las aeronaves, sus sistemas y componentes; así como, poder realizar los procedimientos de lanzamiento y recuperación del equipo RPA (Remotely Pilot Aircraf) de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Cabe aclarar que, el no contar con el mantenimiento de los presentes equipos afecta de manera directa el alistamiento y operación de las aeronaves de la Fuerza; dado que es esencial el alistamiento de equipos y maquinaria necesario el apoyo del mantenimiento aeronáutico de componentes y sistemas asociados de las aeronaves, refrigeración y gases que soportan las tareas de mantenimiento a distintos componentes aeronáuticos, mantenimiento de fases mayores de aeronaves, lanzamiento y recuperación de Aeronaves Remotamente Pilotadas.

De igual manera, es de gran importancia la disponibilidad de equipos e instrumentos de medición o bancos de prueba los cuales son requeridos específicamente para reparar, inspeccionar, analizar, calibrar o ajustar cualquier componente o conjunto mayor que se encuentre en mantenimiento por parte del Comando Aéreo de Mantenimiento.

En la actualidad, el Escuadrón de Taller Aeronáuticos se enfrenta a desafíos significativos que dificultan el cumplimiento efectivo de los servicios de mantenimiento recuperativo, programado y no programado para el Equipo Industrial. Estos desafíos incluyen la escasez de personal técnico, falta de capacitación adecuada, insuficiencia de herramientas, equipos y repuestos necesarios.

Dado que este tipo de mantenimiento es altamente especializado y exigido por las casas fabricantes a través de manuales técnicos, resulta imperativo gestionar los servicios de mantenimiento para garantizar la operatividad continua de estos equipos.

En respuesta a esta situación, la Jefatura Logística ha identificado una línea de acción crucial para alcanzar sus objetivos: asegurar la máxima disponibilidad de los equipos asociados a las aeronaves.

Estos equipos, conforme a las fichas técnicas, suelen requerir mantenimiento preventivo, correctivo y calibración anual. Por lo cual, el propósito principal de esta estrategia es contribuir al mantenimiento de un elevado nivel de preparación de las aeronaves de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Por otra parte, los equipos detallados en la ficha técnica necesitan ser sometidos a servicios de calibración, mantenimiento preventivo y correctivo.

Esto es esencial ya que a través del Convenio PEGASO se respalda la comercialización de capacidades que promueven la preparación y la prontitud en la respuesta de los servicios proporcionados por el CAMAN hacia otras UMA'S o Fuerzas Públicas. Por lo tanto, el incumplimiento del programa de mantenimiento de estos equipos podría conducir a la acumulación de factores que eventualmente podrían resultar en la paralización de los equipos aeronáuticos. Esto a su vez, podría provocar demoras o incluso la detención de las operaciones de mantenimiento de las aeronaves, así como el incumplimiento del plan maestro de producción por parte del GRULA-97.

La prestación del servicio de mantenimiento se desarrollará en diferentes ubicaciones, de las cuales se relacionan solamente los municipios donde se encuentran los bienes, pero será al contratista, por motivos de seguridad y operatividad de dichos elementos, a quien se le darán a conocer las ubicaciones exactas para efectos de la correcta ejecución.

OBJETIVOS GENERALES

- Garantizar la disponibilidad Equipo Industrial para contribuir con el alistamiento de las aeronaves asignadas logísticamente al CAMAN, y a todas aquellas aeronaves de Unidades Militares Aéreas que requieran apoyo logístico en tareas de mantenimiento nivel I, II y III, reflejadas en el plan maestro de producción o imprevistos presentados durante la operación de la FAC.

- Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos pertenecientes a talleres aeronáuticos, permitiendo ejecutar el mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo de piezas, componentes, motores y accesorios por distintos procesos en

aeronaves y estructuras de aplicación industrial, cumpliendo con los atributos de calidad de la FAC.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Certificar el correcto funcionamiento de los equipos al cumplir a cabalidad todas las tareas de mantenimiento y garantizar la seguridad industrial en los movimientos de las aeronaves y componentes aeronáuticos.

JUSTIFICACIÓN DE EQUIPOS CUYO VALOR EN INVENTARIOS ES BAJO FRENTE AL MERCADO

Considerando que algunos equipos disponen de valores en inventarios más bajos sobre el servicio de mantenimiento se realiza una justificación que identifica la necesidad de realizar la intervención de manera preventiva y correctiva de los mismos, en relación al formato GA-JELOG-PR-075 que trata acerca de "**PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN MANTENIMIENTO"**, razón por la cual, la justificación de los equipos que se encuentran depreciados en los almacenes del CAMAN se relaciona con el acta general FAC-S-2025-002681-AG, la cual se encuentra anexa al presente estudio previo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo equipo industrial de los talleres del Grupo Logístico Aeronáutico de acuerdo con la ficha técnica.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

Selección abreviada de menor cuantía

2.2.2. Fundamento Jurídico.

Teniendo en cuenta que el presupuesto para este proceso corresponde a la suma de **142.600.000,00**, el cual supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la entidad que el presente

proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, las cuales se respalda la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Así mismo, en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 se establece el procedimiento para mencionada modalidad, que reza:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.(…)"

Aunado a lo anterior, de conformidad en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del decreto 1082 de 2015 se hizo verificación de los acuerdos marcos de precios vigentes en la página WEB de Colombia Compra Eficiente encontrando que el objeto a contratar no se encuentra cubierto por ningún acuerdo marco de precios existente, y que dada la especialidad técnica que se requiere para hacer mantenimiento, este comité estructurador encuentra pertinente y viable la contratación a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

2.2.3. Tipo de Contrato.

Prestación de servicios.

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, desde la firma del acta de Inicio, hasta el 20 de noviembre del 2025.
Lugar de ejecución	Cundinamarca, Madrid. Comando Aéreo de Mantenimiento (Carrera 5 No. 2-92 sur) Grupo Logístico Aeronáutico. Sin embargo, se debe considerar que algunos equipos deberán ser intervenidos en La Mina-Guajira, La Macarena- Meta, Orito-Putumayo, y Tumaco- Nariño; dado que, estos equipos de tierra son logísticamente asignados al Comando Aéreo de Mantenimiento debido a que permiten la operatividad de la flota logística de la UMA mencionada. Es de aclarar que no se

<table>
<tr><td></td><td>mencionará la ubicación exacta de los equipos debido a su función y operatividad dentro del país</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El presente proceso contractual se pagará de la siguiente forma dando cumplimiento estricto al cronograma así:
<table>
<tr><th>CORTE</th><th>Descripción</th><th>Valor</th><th>MES DEL PAGO (PAC)</th></tr>
<tr><td>PRIMER CORTE</td><td>Servicios prestados a corte mes de julio equivalente al 60% del valor contratado</td><td rowspan="2">$ 165.245.800</td><td>PAC AGOSTO</td></tr>
<tr><td>SEGUNDO CORTE</td><td>Servicios prestados de agosto a noviembre equivalente al 40% del valor contratado</td><td>PAC DICIEMBRE</td></tr>
</table>
Notas:

1. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

3. El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica (Cuando aplique) con el cumplimiento de los requisitos, de la CIRCULAR EXTERNA 042, ya que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”, es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista.

4. La guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente en SIIF Nación lo encuentran.

5. En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión de Facturas de Venta.

6. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo</td></tr>
</table>

	del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo: #$15-01-05- 011;Contratoxyz; PedroPerez@Entidadpgn.gov.co#$. 7. En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado “Pendiente por distribuir” para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite. 8. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista. 9. El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo con la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley. 10. La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA. 11. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual. 12. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 13. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. 14. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

EQUIPOS APLICADOS AL ESCUADRÓN DE AERONAVES REMOTAMENTE PILOTADAS POR UN VALOR DE $ 165.245.801,00

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se realiza la verificación de los acuerdos comerciales aplicables en este proceso de contratación conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 ANEXO 3, obteniendo lo siguiente:

- Manual actualizado
- Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	N/A	N/A
	México (*)	SI	SI	NO	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		SI	SI	NO	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	N/A	N/A
Corea		SI	SI	NO	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	N/A
México		SI	SI	NO	N/A	N/A
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	N/A	N/A
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	N/A
Israel		SI	SI	NO	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	N/A

Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

NOTA 1. Para la determinación del umbral del Acuerdo Comercial con Israel se tendrá en cuenta la siguiente fórmula emitida por Colombia Compra Eficiente en el documento de actualización de umbrales 2025

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 *Supra*.

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

Se debe observar el anexo técnico, en el cual se encuentran descritas las tareas de mantenimiento a realizar para el servicio contratado. El contratista deberá observar el estricto cumplimiento de las obligaciones generales y particulares descritas en el contrato, anexo técnico y documentos precontractuales, como el pliego de condiciones y el estudio de documentos previos.

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato mediante el desarrollo y ejecución de todas las actividades de mantenimiento detalladas en la ficha técnica. Esto incluye la provisión de repuestos y la gestión de imprevistos relacionados con los bancos, así como los equipos necesarios para la calibración del equipo industrial, junto con todos los equipos involucrados en el proceso actual.

2. El contratista debe contar con dos números telefónicos, con dos correos electrónicos activos y designar a dos personas disponibles para atender cualquier requerimiento que pueda surgir los siete días de la semana. Se garantizará asistencia telefónica ilimitada tanto y durante la ejecución del contrato como durante los períodos de garantía.

3. El contratista debe presentar un informe detallado tanto en formato físico (impreso) como en formato digital (archivo PDF) en la finalización del mantenimiento preventivo y correctivo de cada equipo con un plazo máximo de cinco días hábiles a la realización del mantenimiento. Este informe incluirá una lista de tareas realizadas y los registros de trazabilidad asociados a cambios de componentes, calibraciones y el uso de insumos y sustancias químicas necesarios para preservar la vida útil de los equipos. Asimismo, se requerirá la inclusión de las hojas de seguridad y etiquetas de los contenedores de las sustancias químicas utilizadas, los cuales deben tener evidencia fotográfica. Cabe aclarar, que el propósito de este documento es adjuntarlo a los registros históricos de los equipos.

4. En los casos en que los mantenimientos requieran la calibración de elementos según lo establecido en la ficha técnica, el contratista estará obligado a entregar al supervisor del contrato, una vez finalizado el mantenimiento, el certificado de calibración junto con el certificado del patrón utilizado en dicha calibración. Estos certificados deberán contar con el aval de una entidad autorizada.

5. De acuerdo con lo establecido en el GA-JELOG-PR-079 “PROCEDIMIENTO PARA ASEGURAMIENTO METROLÓGICO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN Y PRUEBA DE LA FUERZA AEROESPACIAL”, el contratista debe cumplir con los siguientes requisitos de calidad:

- Que cuenten con un sistema de calidad basado en la norma ISO/IEC 17025, requisitos para laboratorios de calibración y prueba; donde luego de realizar la intervención se debe diligenciar su respectiva forma FAC-4-041T, luego de la finalización del contrato el contratista debe certificar que cumple con este punto.
- Los patrones utilizados en la calibración deben ser de mayor exactitud al equipo que se realizará el trabajo y a su vez los patrones deben estar trazados a patrones nacionales o internacionales con sus respectivos intervalos de calibración vigentes. (antes del inicio del contrato el contratista debe certificar que cumple con este punto).
- Los procedimientos de calibración deben estar basados en manuales técnicos, ordenes técnicas, normas y recomendaciones nacionales e internacionales

avalados por el ente regulador del país donde se realizará los trabajos dentro de la Red Colombiana de Metrología, antes del inicio del contrato el contratista debe certificar que cumple con este punto.

- Las instalaciones donde se realicen las calibraciones deben contar con condiciones ambientales controladas que aseguren las medidas realizadas de acuerdo con la norma ISO 17025 (Antes del inicio del contrato el contratista debe certificar que cumple con este punto).
- Dicha certificación expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, si el contratista no cuenta con el laboratorio, deberá anexar certificado de aprobación del laboratorio certificado por el ONAC donde se realizaron las calibraciones de los elementos objeto del presente proceso.
- En todo caso al momento de entregar los elementos calibrados y antes de instalarlos a los sistemas el contratista deberá presentar al supervisor los certificados del laboratorio aprobado por el ONAC, así como los certificados de calibración del elemento y los patrones utilizados para la calibración.

6. El contratista deberá presentar un cronograma de trabajo en un plazo máximo de 5 días calendario después de la firma del acta de inicio, con el fin de permitir un seguimiento adecuado por parte del supervisor del contrato; donde debe establecer las fechas de intervención por equipo, aclarando su fecha de inicio de intervención. Cualquier modificación al cronograma inicial debe ser notificada y aprobada por el supervisor dentro de los plazos establecidos. Para efectos de claridad, el cronograma debe ser enviado en un máximo de 5 días calendario, y cualquier cambio debe ser aprobado conjuntamente por el supervisor y el contratista en un plazo no menor a 8 días calendario para su autorización. De lo contrario, podría considerarse un incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

7. En el cronograma de trabajo se deben incluir las actividades de autorización de ingreso del personal a la Unidad en referencia a los estudios de seguridad que son necesarios. Esta información deberá ser entregada una vez adjudicado el contrato y con un plazo máximo de 5 días calendario a la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA (Código: OA-JIAEC-FR-210 FORMATO No 1. ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL; Código: OA-JIAEC-FR-214 FORMATO 5. CONSENTIMIENTO PREVENTIVO EXPRESO E INFORMADO). Se debe aclarar que, el diligenciamiento de tales documentos debe realizarse por medio magnético, con firma original de los proveedores y fotografía en papel fotográfico. Así mismo, es importante que el cronograma corresponda a cada actividad e incluya las actividades mínimas exigidas en la ficha técnica; es decir, se espera que, el cronograma sea especifico diariamente. Lo anterior, con el fin de medir en tiempo en la ejecución de cada tarea correspondiente a cada equipo.

8. Con relación a los estudios de seguridad, todo el personal que entre en la unidad para llevar a cabo las tareas establecidas en el contrato debe contar con un estudio de seguridad vigente. Solo se permitirá el ingreso de personal que haya sido aprobado en dicho estudio (documentado en los Formatos OA-JIAEC-FR-210 y OAJIAEC-FR-214). Se debe tener en

cuenta que cada estudio de seguridad requiere aproximadamente 20 días para evaluar la viabilidad del ingreso del personal. Por lo tanto, el contratista debe entregar estos estudios y sus respectivas evidencias a más tardar tres (05) días calendario después de la adjudicación del proceso.

9. El contratista deberá llevar a cabo todas las visitas necesarias de mantenimiento correctivo y preventivo de acuerdo con el lugar y plazo establecidos en el contrato. Es importante destacar que, una vez se haya recibido satisfactoriamente el servicio de mantenimiento por parte del Jefe de Taller y/o Técnico Supervisor de Tierra (RPA) de los equipos intervenidos, en caso de fallas atribuibles a dicho servicio, el contratista estará obligado a realizar las intervenciones y visitas necesarias para garantizar el funcionamiento continuo por un período de un año. Es importante tener en cuenta que no se le permitirá al contratista cobrar montos adicionales por repuestos, revisión, peritaje, calibraciones o trabajos necesarios según lo especificado en la ficha técnica de los equipos.

10. Luego del recibo a satisfacción, la garantía mínima de los servicios será de un (1) año para todos los mantenimientos e intervenciones en los equipos (preventivos y correctivos) a menos que la ficha técnica establezca un término diferente, prevalecerá el de la ficha técnica. Se debe entregar certificado de garantía como requisito al mantenimiento realizado.

11.El contratista se comprometerá a garantizar que todas las herramientas utilizadas durante los servicios de mantenimiento, especialmente los equipos de precisión deben estar debidamente certificados y calibrados al momento de su empleo. Este aspecto será verificado por el supervisor de contrato, jefe de taller y/o técnico supervisor de tierra (RPA) antes de la realización de cualquier trabajo de mantenimiento. En consecuencia, se requerirá la inclusión de los certificados de calibración de los equipos utilizados, así como los certificados de los patrones empleados para dicha calibración. Esta información deberá ser incorporada en los informes técnicos que el contratista entregará al concluir cada servicio de mantenimiento.

12. El contratista deberá demostrar la legalidad de la procedencia de los repuestos e insumos en estado de nuevos, original y aprobado por la casa fabricante, los cuales deberán cumplir con los manuales del fabricante expuesto en la ficha técnica. Es importante destacar que, antes de su instalación o aplicación, se requerirá la certificación mediante factura, trazabilidad y verificación física para evitar la utilización de repuestos o insumos en condiciones deficientes. Esta verificación será llevada a cabo por el supervisor del contrato, jefe de taller y/o técnico supervisor de tierra (RPA), quien, de ser necesario, contará con el apoyo del personal técnico idóneo. Toda la información de trazabilidad de los repuestos e insumos instalados por el contratista en los equipos debe ser incluida en el informe final de mantenimiento de cada equipo.

13. En caso de intervenir equipos del presente contrato en lugares que durante la ejecución del mismo presente novedades de orden público, el contratista debe realizar las coordinaciones pertinentes que haya del caso para transportar el personal profesional y/o técnico hasta el lugar donde se encuentren los equipos. El transporte y la seguridad del personal, equipos, herramienta y activos del contratista es responsabilidad de este. Cabe aclarar que, en el caso que el contratista no pueda ingresar a los lugares de ejecución únicamente por novedades de orden público, deberá notificar al gerente de proyecto, supervisor de proceso y/o jefe de taller que no es posible el ingreso; razón por la cual, esta UMA apoyará con transporte de carga militar.

14. El transporte de personal, equipos e insumos necesarios para la ejecución del servicio de mantenimiento contratados, hasta el lugar de ejecución del contrato hacen parte de los costos que debe asumir el contratista. Así mismo el contratista se hace responsable de la seguridad de estos.

15. El contratista asumirá las herramientas, bancos, procesos y personal necesario para el cumplimiento del contrato, toda vez que, la Fuerza Aeroespacial Colombiana no tendrá eso a su cargo.

16. El contratista deberá realizar la marcación de cada equipo en pintura negra y/o vinilo acrilico de alta densidad, con su debido número de serie y fecha de intervención la cual debe quedar totalmente visible, para futuras intervenciones.

17. Los trabajos finalizados por el contratista deben entregarse mediante un informe técnico (impreso y en digital) por equipo. Este informe debe detallar las tareas realizadas en cada equipo, incluyendo la siguiente información:

- Ítem
- Descripción equipo
- Numero de Inventario
- Descripción de los repuestos cambiados (con su debida trazabilidad), herramienta utilizada, normas técnicas (Parte número y serie número, según aplique)
- Descripción de las tareas de mantenimiento realizas por equipo
- Resultados de las pruebas de funcionamiento, puesta a punto y certificación de su correcto funcionamiento.
- Operario o personal que participo en el servicio de mantenimiento y su respectiva certificación del consejo profesional que aplique y/o diploma profesional/tecnológico.
- Así como la firma del personal que intervino en el equipo relacionado.
- Información y trazabilidad de las herramientas calibradas utilizadas en el mantenimiento.
- Fechas de su realización
- Aceptación primero por el jefe de taller y/o técnico supervisor de tierra; para luego la aprobación del supervisor del contrato.

Cabe aclarar que, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato las piezas/elementos mayores que sean cambiados durante el mantenimiento, para poder realizar y documentar su respectiva acta de baja o destrucción por parte de la Unidad cuando aplique.

18. Todas las facturas deberán entregarse con una copia adicional para su debida revisión; se debe tener en cuenta que la fecha de facturación no sea mayor al plazo de ejecución del contrato.

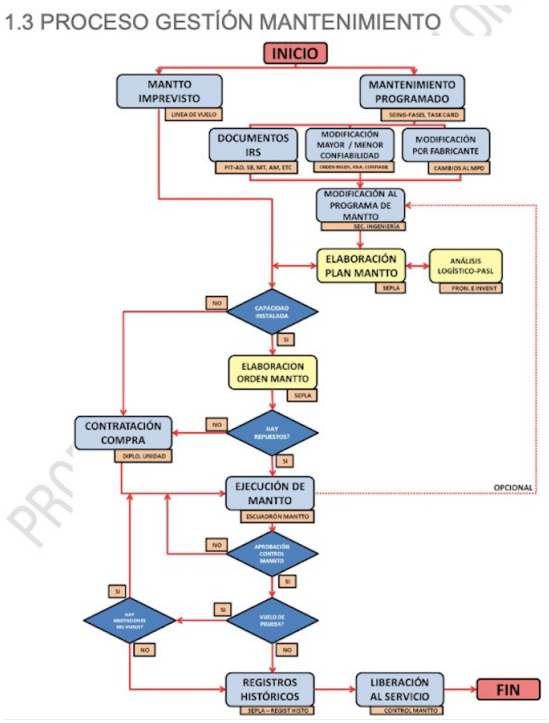
19. El servicio deberá ser prestado en las condiciones y en las fechas establecidas por el supervisor según la necesidad o requerimiento operativos o del servicio.

5.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

No aplica

a. Sistema de gestión de la calidad.

En referencia a la necesidad descrita en el presente estudio previo se hace referencia al sistema de Gestión Calidad del MAMAE CAP.1 DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y SU INTERACCIÓN CON LA ORGANIZACIÓN ESTÁNDAR DEL MANTENIMIENTO, con el fin de efectuar el mantenimiento programado y mantenimiento imprevisto, se requiere la adquisición de este tipo de equipos los cuales permiten realizar y revisar la trazabilidad técnica en las tareas de mantenimiento y planes de mantenimiento que son usados comúnmente en el mantenimiento de Aeronaves Remotamente Pilotadas en las Bases de Lanzamiento de Aeronaves Remotamente Piloteadas; lo cual afecta directamente al porcentaje de alistamiento de las presentes aeronaves para el Comando Aéreo de Mantenimiento.



b. Seguridad física y de la información.

1. El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad de toda la información que le sea suministrada o que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución contractual, así como a NO suministrar información relativa al objeto del contrato ni sobre información de cualquier dependencia de las instalaciones de las fuerzas militares de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer por el término del contrato y dos (2) años más, sin importar la causa de terminación.

 Para efectos de claridad, El contratista será responsable de garantizar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada o a la que deba acceder durante la ejecución del contrato. En caso de divulgación o uso indebido, el contratista responderá conforme a la normativa vigente.

 Además, el contratista se compromete a mantener en estricta reserva toda la documentación proporcionada como respaldo para los trabajos de mantenimiento, incluyendo manuales, directrices y normativas.

 Asimismo, se espera que el contratista respete y mantenga en confidencialidad aspectos relacionados con lugares de acceso, horarios y protocolos de seguridad establecidos para el desarrollo de las actividades contratadas.

 En caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo con las normas del Código Penal Colombiano a que haya lugar.

2. Asumir todos los costos que por concepto de elaboración de fichero para ingreso a la Unidad

y estudio de seguridad se generen, en caso de que aplique.

3. Cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 "*Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC*"
4. Cumplimiento de la Directiva Permanente 004-2022 "*Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC"*

c. Seguridad y salud en el trabajo.

1. El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% MODERADAMENTE ACEPTABLE de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: "selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".
2. Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
3. Cumplir la resolución No 5021 de 2022 "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (...)" y se dictan otras disposiciones.
4. Cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
5. Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo en caso de que aplique.
6. El contratista realizará todas las actividades con la debida mitigación del riesgo de accidentes, como fundamento FAC se aporta la GUÍA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA GH-JERLA-GUI-003 Versión 3.
7. Todo personal CONTRATISTA, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés de Seguridad Social como EPS y ARL.
8. El CONTRATISTA hará entrega de una base de datos del personal que se requiera para la ejecución del contrato al supervisor del contrato por parte de la FAC adjuntando soportes de afiliaciones y pagos a seguridad social según corresponda.
9. El CONTRATISTA tiene la obligación de reportar las diferentes novedades de personal ocurridas durante la prestación del servicio al supervisor del contrato.
10. En relación con los trabajos a realizar en alturas superiores a 1.50 metros, el contratista deberá suministrar todos los equipos de protección necesarios para el trabajo, de igual manera deberá cumplir con lo establecido en Resolución 1409 del Ministerio del Trabajo (JULIO 23 DE 2012-Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas), Resolución 3368 de 2014 por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

11. En relación con la seguridad Industrial, el contratista deberá acatar todas las normas aplicables y cumplir con todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, cumpliendo como mínimo con las siguientes exigencias:

ASEO

Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad, debe ser entregado por el contratista en completo aseo, una vez se concluyan las labores. Donde se deben limpiar las posibles fugas o suciedades producto de la limpieza del elemento.

DOTACIÓN DE PERSONAL

El personal proporcionado por el contratista debe tener en todo momento la dotación necesaria de acuerdo con la tarea que esté realizando, siguiendo las directrices establecidas por el Ministerio de Trabajo en cuanto al número de dotaciones requeridas según la duración y naturaleza del trabajo. Por lo tanto, la dotación mínima exigida comprenderá: casco, botas, overol y guantes. Además, aquellos trabajadores que lo requieran, según lo indique el contratante, deben contar con gafas, protectores auditivos, caretas, cinturones de seguridad y cualquier otro equipo de protección personal que las normativas de seguridad determinen.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. De igual manera, el supervisor deberá revisar previo a la ejecución que todo el personal que va a realizar los mantenimientos cuente con su correspondiente afiliación a la ARL y se encuentren en el riesgo que corresponda. También, verificará en las planillas Pila que el personal que realiza las tareas cumpla con las obligaciones de seguridad social (salud y pensión) de lo que dejará evidencia en el acta de inicio, para tramitar los pagos y en la liquidación del contrato. Asimismo, el contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la Fuerza Aeroespacial Colombiana– Comando Aéreo de Mantenimiento y el personal que desarrollará los trabajos.

El supervisor deberá verificar desde el acta de inicio, para tramitar cada pago y para la liquidación, el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales del proponente y del personal que realiza los trabajos del contrato.

d. Gestión ambiental.

El contratista deberá certificar el cumplimiento a la Directiva Transitoria FAC No. 003-2021 "Plan de Acción Ambiental 2021-2022" y la Guía de Gestión Ambiental GA-OFGEA-GUI-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA CÓDIGO: DE-DEAJU-FR-011 FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA VERSIÓN N°: 10 VIGENCIA: 01-11-2023 002", las cuales serán socializadas por el supervisor una vez se adjudique el contrato. En relación a lo anterior, el contratista deberá dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, que además de ser una obligación legal, constituye una herramienta de planificación aplicable a toda aquel que genere este tipo de residuos, dando cumplimiento al artículo 10 del Decreto 4741 del 30 de diciembre del 2005; lo cual, permitirá mejorar la gestión y asegurar el manejo de los residuos peligrosos que surjan durante la ejecución de los servicios de mantenimiento; con el fin de realizar de una manera razonable, procurando la mayor la efectividad ambiental en relación con las políticas RESPEL (residuos peligrosos).

ii. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

La Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

"Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras."

El concepto de compras públicas sostenibles es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como el *"Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."*

Así mismo, la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_sostenibles_1.pdf) ha definido este tipo de compras como:

"(…) Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

Con base en lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles.

Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado.(…)"

Con todo ello, el comité técnico estructurador realizó el análisis de la mencionada Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02 encontrando que esta contratación cumple con los lineamientos para ser una compra sostenible con el medio ambiente por cuanto el contratista debe como mínimo, cumplir con la Gestión Integral de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE- el cual relaciona el Registro único Ambiental Manufacturero o documento que avalen la aplicación Ley 1672 de 2013, al cambiar.

iii. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento**.**

CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIEN Y SERVICIO			
ITEM	**TALLER**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CÓDIGO UNSPSC**
1	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAUNCHER UBICADOS EN LA MACARENA-META	78181900
2	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SKYHOOK UBICADOS EN LA MACARENA-META.	78181900
3	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAUNCHER UBICADOS LA MINA-GUAJIRA.	78181900
4	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SKYHOOK UBICADOS LA MINA-GUAJIRA.	78181900
5	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAUNCHER UBICADOS ORITO-PUTUMAYO	78181900

6	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SKYHOOK UBICADOS ORITO-PUTUMAYO.	78181900
7	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAUNCHER UBICADOS EN TUMACO-NARIÑO	78181900
8	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SKYHOOK UBICADOS EN TUMACO-NARIÑO	78181900

1. *Número de Material SAP: (Cuando aplique).*

ITEM	TALLER	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE ACTIVO FIJO
1	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAUNCHER UBICADOS EN LA MACARENA-META	8004050000000000000432071
2	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SKYHOOK UBICADOS EN LA MACARENA-META.	8004050000000000000439192
3	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAUNCHER UBICADOS LA MINA-GUAJIRA.	8004050000000000000439079
4	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SKYHOOK UBICADOS LA MINA-GUAJIRA.	8004050000000000000439076
5	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAUNCHER UBICADOS ORITO-PUTUMAYO	8004050000000000000439323
6	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SKYHOOK UBICADOS ORITO-PUTUMAYO.	8004050000000000000439081
7	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAUNCHER UBICADOS EN TUMACO-NARIÑO	8004050000000000000563220
8	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SKYHOOK UBICADOS EN TUMACO-NARIÑO	8004050000000000000563221

iv. Catalogación OTAN

N/A

v. Visita al lugar de ejecución.

Sí	X
No	
N/A	

CONDICIONES PARA LA VISITA DE EJECUCIÓN:

Con el propósito de que los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación establecido por CAMAN conozcan el lugar de ejecución del contrato y, en general, todos los factores que puedan influir en los costos, la programación y otros aspectos relevantes del proceso contractual, se llevará a cabo una visita técnica. Durante esta visita se levantará un acta para dejar constancia de esta. Aunque la asistencia a esta visita no es obligatoria para los posibles oferentes del proceso, se recomienda su participación.

Es de tener presente que esta visita es de suma importancia teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar no corresponden a un mantenimiento lineal, es decir, que se pueden presentar situaciones imprevistas que requiere una atención inmediata, puesto que se van a ejecutar en diferentes instalaciones con diferentes equipos, por lo que los insumos a solicitar durante la ejecución del contrato van a ser a destiempo según la programación y la necesidad de cada punto. De esta manera algunas actividades no se realizarán en un solo lapso de tiempo, situación que se deberá tener en cuenta en el cronograma de mantenimiento.

Para coordinar el ingreso al lugar de ejecución, los interesados en visitarlo deben comunicarse según cronograma del proceso al correo electrónico david.oliveros@fac.mil.co o juan.bazurdo@fac.mil.co relacionando la siguiente información y teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Solo podrá ingresar dos (02) persona por empresa.

En el correo mencionado anteriormente se debe relacionar:

- Razón Social (Persona Jurídica y/o Persona Natural)
- NIT (Persona Jurídica y/o Persona Natural)
- Nombre completo de la persona que ingrese (como persona natural o en representación de la empresa)
- Número cédula de ciudadanía de la persona que ingrese a la Unidad

Lo anterior en aras de coordinar el ingreso del personal a las instalaciones de la Unidad, Asimismo, se debe tener en cuenta la fecha prevista en el cronograma del proceso de publicación en el SECOP II, para la realización de la visita técnica.

NOTA:

- El funcionario militar que atienda la visita del contratista deberá redactar acta de la visita y/o grabarla y dejar memoria USB de soporte o link de drive que estará para consulta de los interesados en caso de ser necesario. Como consecuencia, se

levantará un acta donde se certificará que empresas asistieron o no se presentaron a la visita, que talleres visitaron, fecha, hora y planilla de asistencia tanto de los proponentes como de los funcionarios de la administración.

vi. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2022		2023		2024	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EQUIPO ETAA	1	1	$298.000.00	1	$146.524.698,85	1	$603.540.000,0

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

vii. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: _X___ Valor del incremento: $___N/A_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: ___N/A_____

Justificación:

Los servicios que se desean contratar no impactan la vida útil de los bienes en cuestión ni incrementan su valor. Esto se debe a que el propósito del mantenimiento del Equipo Industrial es preservar su estado conforme a la duración establecida desde su fabricación, sin buscar extenderla. El mantenimiento realizado en estos equipos no prolonga su vida útil, ya que las labores realizadas en los diversos componentes de los equipos no mejoran ninguno de sus sistemas ni implican el reemplazo de partes críticas como los motores. Además, tampoco incrementa su valor, pues se trata de un mantenimiento destinado a garantizar su correcto funcionamiento, y no una mejora o innovación.

Como consecuencia, un plan de mantenimiento es la manera de evitar fallas en los equipos industriales mencionados anteriormente, como plan de acción que realiza el Grupo Logístico Aeronáutico. De esta manera, la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos en mención permite que el objeto a contratar no sea la realización de servicio de mantenimiento recuperativo; dado que, los ítems a intervenir por el contrato se encuentran en estado operativos.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

a. ASPECTOS GENERALES

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales, establece: El **Comando Aéreo de Mantenimiento** debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

i. Económico

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra ubicado dentro del sector terciario de la economía: SECTOR SERVICIOS (***Comercial***), incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

SECTOR DE OCUPACIÓN	SECTOR PARCIAL	ACTIVIDADES RELACIONADAS
TERCIARIO - Servicios	***Transportes***	***Traslado de un lugar a otro de algún elemento, en general personas o bienes.***
	Comunicaciones	Intercambio de información, un proceso de interacción social básico.
	Comercial	Actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación.
	Turístico	Actividades realizadas por las personas durante sus viajes y estancias en lugares

		distintos al de su entorno habitual, por un período consecutivo inferior a un año y mayor a un día, con fines de ocio, por negocios o por otros motivos.
	Sanitario	De Salud o Sanidad, este sector salud pertenece tanto al sector primario, secundario y terciario. Este sector se puede dividir en dos subsectores, que son Pública o Privada.
	Educativo	Proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar.
	Financiero	Actividades relacionadas para el intercambio de distintos bienes de capital entre individuos, empresas o Estados.
	Administración	Comprende el conjunto de organizaciones públicas que realiza la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local.

El sector de servicios de mantenimiento de maquinaria es una parte clave de la industria dedicada a la reparación, conservación y optimización de maquinaria y equipos industriales. Este sector asegura que las máquinas, que son fundamentales para la producción y el funcionamiento de diversas industrias, operen de manera eficiente y segura.
Algunos de los servicios que ofrece este sector incluyen:

1. **Mantenimiento preventivo**: Consiste en realizar inspecciones y ajustes periódicos a la maquinaria para evitar fallos inesperados. Esto incluye cambios de lubricantes, revisiones de componentes clave y actualizaciones de software si es necesario.
2. **Mantenimiento correctivo**: Este tipo de mantenimiento se realiza cuando ya se ha producido una falla en la maquinaria. El objetivo es reparar los componentes dañados para que el equipo vuelva a funcionar correctamente.
3. **Mantenimiento predictivo**: Utiliza tecnologías avanzadas como sensores y análisis de datos para predecir cuándo una máquina podría fallar. Esto permite hacer reparaciones antes de que el problema ocurra, lo que minimiza el tiempo de inactividad.
4. **Reparación y sustitución de partes**: En algunos casos, la maquinaria necesita piezas de repuesto. Este servicio incluye el suministro y la instalación de componentes nuevos o renovados.
5. **Asesoría técnica**: Las empresas de mantenimiento también pueden ofrecer asesoramiento sobre la mejor manera de operar y mantener la maquinaria para maximizar su vida útil y eficiencia.
6. **Servicios especializados**: En sectores como la minería, la agricultura, o la industria automotriz, el mantenimiento de maquinaria puede involucrar procesos especializados debido a la complejidad y los requisitos técnicos de los equipos.

Este sector es esencial no solo en la industria pesada, sino también en empresas de servicios que dependen de maquinaria para su operación diaria. Por tal motivo se realiza un análisis desde los diferentes macro sectores que pueden incidir en la presente contratación.

- **Comportamiento de las variables Macroeconómicas**

Con el objetivo de realizar un análisis exhaustivo, técnico y específico sobre las necesidades actuales del Comando Aéreo de Mantenimiento, se llevó a cabo un estudio de mercado. Este estudio permitió evaluar el comportamiento probable del costo de cada uno de los ítems a contratar. Además, se emprendió una investigación preliminar para verificar la existencia de empresas en Colombia capaces de suministrar los bienes necesarios. Como resultado, se identificó que el proceso de selección está abierto a la participación de empresas de diversos tamaños, incluyendo micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, cuyas actividades económicas se enmarcan en **la industria manufacturera**

Este esfuerzo busca proporcionar un análisis del sector que no solo cumpla con la normativa de contratación vigente, sino que también facilite la participación equitativa de diversas entidades en línea con las políticas gubernamentales. La intención es estimular el crecimiento económico nacional y aumentar la presencia de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) en el ámbito de las compras gubernamentales, estableciendo así un marco de acción que refleje los objetivos de desarrollo y equidad promovidos por el Gobierno Nacional.

- **Salario Mínimo.**

Salario mínimo y auxilio de transporte

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2010	$ 515.000	$ 61.500
2011	$ 535.600	$ 63.600
2012	$ 566.700	$ 67.800
2013	$ 589.500	$ 70.500
2014	$ 616.000	$ 72.000
2015	$ 644.350	$ 74.000
2016	$ 689.455	$ 77.700
2017	$ 737.717	$ 83.140

2018	$ 781.242	$ 88.211
2019	$ 828.116	$ 97.032
2020	$ 877.803	$ 102.854
2021	$ 908.526	$ 106.454
2022	$ 1.000.000	$ 117.172
2023	$ 1.160.000	$ 140.000
2024	$ 1.300.000	$ 162.000
2025	$ 1.423.500	$ 200.000

Fuente: Elaboración propia.

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también, por la disposición de personal que debe poseer el contratista para atender los diferentes servicios que la Entidad requiere. De igual forma, el contratista debe disponer del personal necesario que le permita cumplir con los tiempos de entrega de los servicios demandados. Por lo anterior, es necesario tener en cuenta este aspecto económico, ya que tiene incidencia en la fijación de salarios al interior de una organización.

De igual forma, se debe tener en cuenta que muchos gastos asociados a la operación de una empresa por cuenta del pago de tarifas en diversos servicios que pueden ser requeridos para garantizar el suministro de un bien o servicio en el mercado, pueden estar ligados al alza del salario mínimo legal vigente, por ejemplo, seguros médicos, aportes a pensión, servicios del ICA, tarifas de transporte, derechos notariales, etc.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

• Índice de Precios al Consumidor (IPC):

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

Según boletín técnico publicado el 9 de enero de 2025 en la página del DANE, donde se indica que en En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En este se indica que las siguientes actividades se ubicaron por debajo del promedio nacional las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y, por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y, por último, Información y comunicación (-0,93%)

IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto

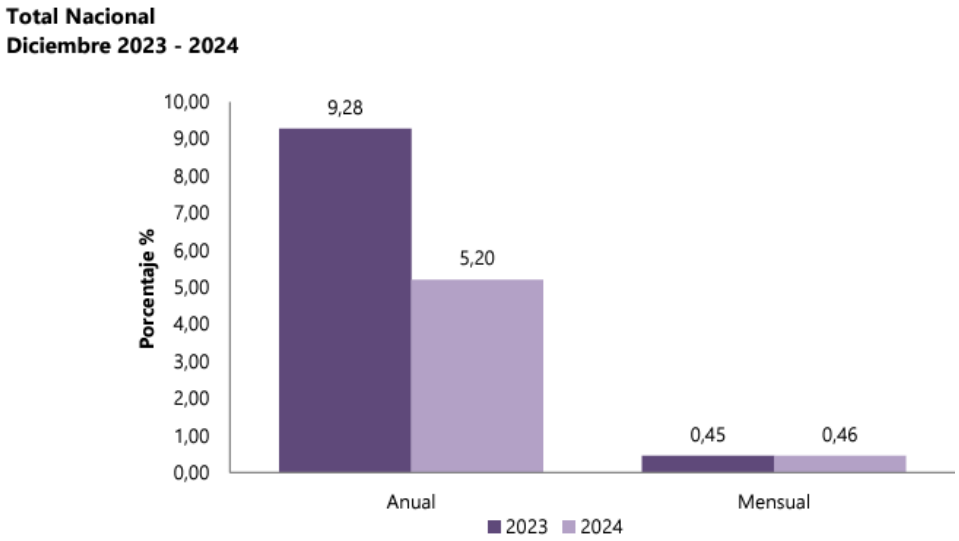
Diciembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	13,22	1,38	7,87	0,85
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,26	2,84	6,96	2,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,95	0,20	5,57	0,09
Salud	1,71	9,49	0,16	5,54	0,09
TOTAL	100,00	9,28	9,28	5,20	5,20
Transporte	12,93	15,42	1,96	5,19	0,70
Bienes y servicios diversos	5,36	10,08	0,53	3,33	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,00	0,99	3,31	0,63
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,94	0,37	2,18	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,23	0,17	2,06	0,07
Recreación y cultura	3,79	7,10	0,24	-0,21	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,93	-0,03

Fuente: DANE, IPC.

Mientras tanto, los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,31 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Adicionalmente se destaca que la variación corrido anual 5,20%.[1]



Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento histórico del IPC

- En diciembre de 2024, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,53%), Vulnerables (0,52%), Clase media (0,47%), Ingresos altos (0,39%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,46%).

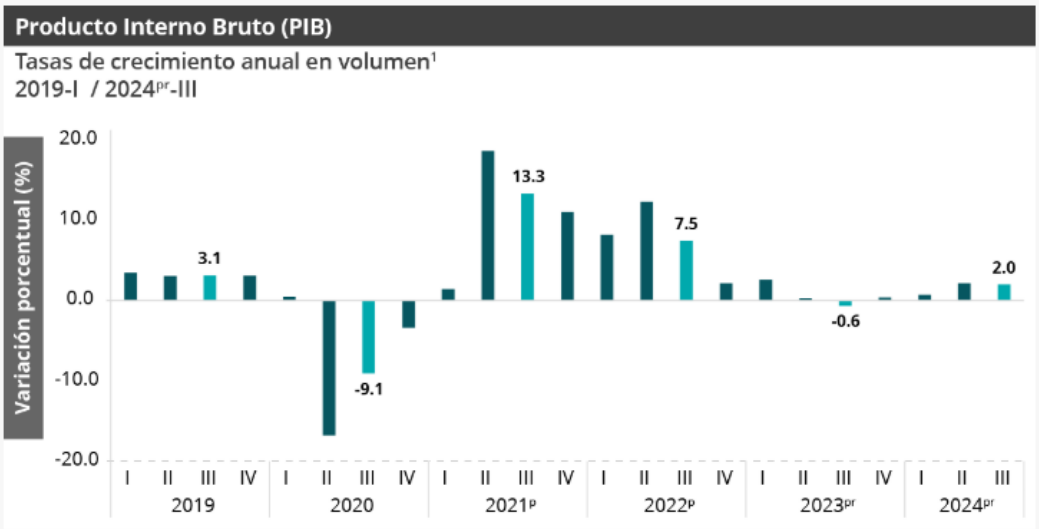
- La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,94%), Vulnerables (4,89%), Clase media (5,17%), Ingresos altos (5,51%) y, por último, Total nivel de ingresos (5,20%).

- El dato del IPC frente a las expectativas de la inflación previstas al cierre se esperaba que fuera de (5,5%). De acuerdo con la encuesta ANIF Tasa Banco de la República, sin embargo, el dato que se dio a conocer por parte del DANE el 9 de enero de 2025 se puedo evidenciar que presento una variación de tan solo 15 puntos porcentuales frente al pronóstico es decir cerro en 5.20%.

Producto Interno Bruto (PIB)

En el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023

[1] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2024/bol-IPC-dic2024.pdf



Fuente: DANE. PIB T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2024, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,1%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 0,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,0%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

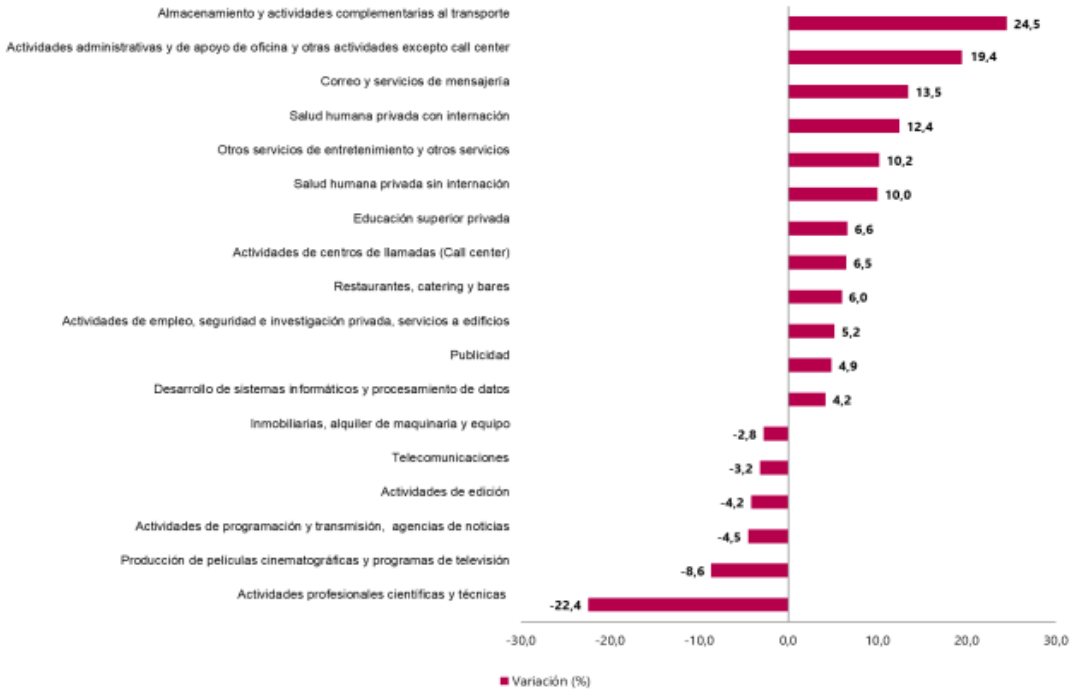
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	0,3	-2,4	2,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,5	-5,5	-1,2
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,1	-0,6	-3,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,3	-3,5	-1,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	0,6	-1,6	-2,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-0,3	-1,6	-2,3
Industrias manufactureras	**-1,3**	**-2,8**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Adicionalmente, la Encuesta Mensual de Servicios (EMS), publicada el 16 de diciembre de 2024 [2] En octubre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2023, donde se encuentra Almacenamiento y actividades complementarias al transporte con una variación del 24,5%

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2024.pdf

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2024ᵖ / octubre 2023



Fuente: DANE, EMS.

De igual manera para el mes de octubre de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2023. Donde las actividades Almacenamiento y actividades complementarias al transporte presento una variación del 13,7%.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2024[p] / octubre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,7	8,2	5,5	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,7	9,0	4,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,9	5,4	5,5	- -
J	División 58	Actividades de edición	9,7	5,7	4,0	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,9	6,8	6,1	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,2	6,3	-0,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	4,1	5,5	-1,4	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,8	6,6	2,2	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,5	3,9	4,6	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	10,4	5,3	5,2	- -
M	Clase 7310	Publicidad	17,0	10,7	6,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,8	3,8	3,9	4,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,7	3,1	4,6	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,6	4,2	3,4	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,3	2,1	1,4	5,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,6	4,4	2,2	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,1	3,7	4,4	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,4	4,3	6,2	- -

Fuente: DANE, EMS

Variación de la tasa de cambio

La variabilidad en la tasa de cambio es un factor crítico para las empresas que importan bienes, ya que los cambios en el valor de la divisa pueden influir significativamente en sus costos operativos y, por ende, en los precios ofrecidos al consumidor final. La Tasa Representativa del Mercado (TRM) se establece a partir de las transacciones de compra y venta de divisas realizadas por intermediarios financieros en el mercado cambiario colombiano, y se calcula diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, basándose en las operaciones del día hábil anterior.

Este mecanismo asegura que la TRM refleje fielmente las dinámicas del mercado cambiario, permitiendo a las empresas ajustar sus estrategias de precios y compra de forma más informada y oportuna. La volatilidad de la divisa frente al peso colombiano en el último mes pone de manifiesto la importancia de monitorear estas fluctuaciones para la toma de decisiones estratégicas.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONÓMICAS
Fecha de realización: del 12 de noviembre al 14 de noviembre de 2024

Nota 1: Se refiere a la variación anual según la tasa representativa del mercado (TRM) fin de periodo COP 3980.67 (noviembre de 2023)
Nota 2: Se refiere a la variación anual según la TRM al 31 de diciembre de 2023 COP 3822.05.
Nota 3: Se refiere a la variación anual según la TRM promedio. Para noviembre de 2024, se utilizó la TRM promedio hasta el día 15: COP 4401.12.

Medidas estadísticas	Expectativas sobre la tasa representativa del mercado (TRM), pesos colombianos por dólar estadounidense					
	el 30 de nov./2024		el 31 de dic/2024		el 30 de nov./2025	
TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES						
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3
Media	4388,04	10,23%	4324,24	13,14%	4266,55	-3,06%
Mediana	4407,50		4328,00		4260,00	
Moda	4400,00		4300,00		4400,00	
De dispersión						
Desviación estándar	85,66		99,10		189,14	
Coeficiente de variación (%)	1,95		2,29		4,43	
Mínimo	4153,00		4086,00		3850,00	
Máximo	4500,00		4500,00		4740,00	
Número de participantes	**39**		**41**		**39**	
BANCOS						
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3
Media	4386,27	10,19%	4322,00	13,08%	4298,75	-2,33%
Mediana	4400,00		4318,00		4320,00	
Moda	4400,00		4300,00			
De dispersión						
Desviación estándar	64,54		84,39		207,56	
Coeficiente de variación (%)	1,47		1,95		4,83	
Mínimo	4220,00		4150,00		3850,00	
Máximo	4500,00		4500,00		4700,00	
Número de participantes	**15**		**16**		**16**	
SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA						
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3
Media	4406,83	10,71%	4297,17	12,43%	4207,67	-4,40%
Mediana	4415,00		4290,00		4230,00	
Moda					4400,00	
De dispersión						
Desviación estándar	96,64		122,43		188,78	
Coeficiente de variación (%)	2,19		2,85		4,49	
Mínimo	4228,00		4100,00		3925,00	
Máximo	4500,00		4433,00		4400,00	
Número de participantes	**6**		**6**		**6**	
CORPORACIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, UNIVERSIDADES Y OTROS						
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3
Media	4383,26	10,11%	4334,67	13,41%	4257,02	-3,27%
Mediana	4417,00		4350,00		4209,36	
Moda	4450,00					
De dispersión						
Desviación estándar	100,36		106,59		176,08	
Coeficiente de variación (%)	2,29		2,46		4,14	
Mínimo	4153,00		4086,00		3950,00	
Máximo	4483,00		4500,00		4740,00	
Número de participantes	**18**		**19**		**17**	

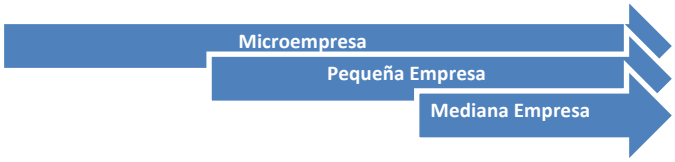
Fuente: Encuesta de Expectativas de Analistas Económicos (EME) Banco de la República

La proyección realizada del del 12 de noviembre al 14 de noviembre de 2024 por el Banco de la República para conocer las expectativas de los Bancos, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Universidades, Fondos de Pensiones y Cesantías y entre otros analistas económicos acerca de la Inflación, Tasa de Intervención del Banco de la República, Tasa Representativa del Mercado (TRM) y crecimiento del PIB, refleja que para el cierre del presente año la expectativa de TRM es de un mínimo de $4.086 y un máximo de $4.4500, sin embargo, el cierre correspondió **$4.409,15** con corte 31 diciembre de 2024. Según información del Banco de la Republica mientras que la inflación para el cierre del año 2024 esperaba un máximo de 5.25% respectivamente, sin embargo, el cierre correspondió al 5.20% según información publicada por el DANE el 9 de enero de 2025.

Análisis de micronegocios según actividad económica "Mipymes"

La contribución de las MiPymes al tejido económico de Colombia es indiscutible, representando un porcentaje significativo tanto del Producto Interno Bruto (PIB) como de la generación de empleo en el país. Esta importancia subraya la necesidad de comprender a fondo las características y el estado actual de las MiPymes para abordar sus retos y reconocer su rol esencial en la dinámica económica nacional.

Creación de empresas según el Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual recoge información registral de las Cámaras de Comercio del país y permite hacer seguimiento de la creación de empresas por organización jurídica, sectores y tamaño; así:



Fuente: Elaboración propia

Microempresa: Personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, dentro de los cuales no se suma la vivienda familiar.

Pequeña Empresa: Personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Mediana Empresa: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales por valor de 5001 a 30000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.[3]

[3] http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/guiapymes/c1i3.html

¿Cómo se define una MiPymes en Colombia?



Fuente: Elaboración propia

Este panorama resalta la necesidad de identificar y analizar detalladamente las características específicas de las pymes en Colombia. Entender su situación actual, los retos a los que se enfrentan y el impacto que tienen en la economía es fundamental para diseñar estrategias efectivas que promuevan su desarrollo y sostenibilidad. Al abordar estos desafíos y alinear las políticas de apoyo adecuadamente, se puede potenciar el papel de las pymes como motores de innovación, competitividad y desarrollo social en el país. Reconocer y fortalecer a las pymes es, por lo tanto, esencial para impulsar un crecimiento económico inclusivo que beneficie a amplios sectores de la sociedad colombiana.

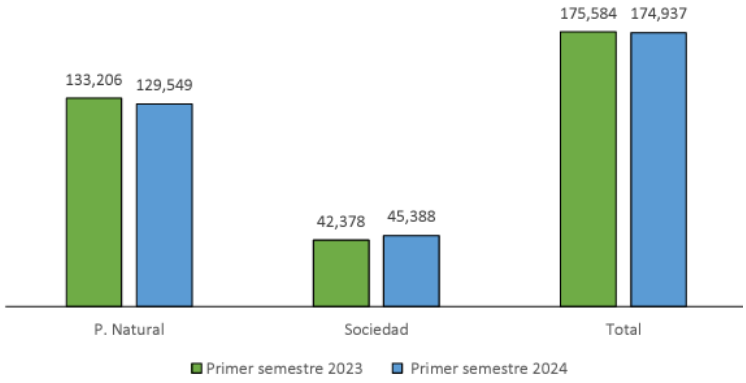
De acuerdo con el último informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), **en el primer semestre de 2024 se han creado un total de 174.937** empresas, cifra ligeramente menor con respecto al mismo período de 2023 donde nacieron 175.584 empresas, que representa una reducción de 0,4%.:[4]

Durante el primer semestre de 2024 se registraron 174.937 empresas, cifra ligeramente menor que representa una reducción de 0,4% con respecto al mismo período de 2023, donde nacieron 175.584 empresas. Del total de empresas registradas en 2024, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales disminuyó para el primer semestre de 2024 con respecto al primer semestre de 2023. Las personas naturales pasaron de 133.206 a 129.549, lo que representa una variación de -2,7%. Las sociedades por su parte aumentaron en 7,1%, al pasar de 42.378 en 2023 a 45.388 en el primer semestre de 2024.

[4] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2024/07/2024-1-dinamica-de-creacion-de-empresas.pdf

El sector de servicios presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2024, con un aumento del 2% en el número de empresas. Dentro de este sector, se destacan las actividades económicas de alojamientos y servicios de comida y actividades profesionales, científicas y técnicas con aumentos del 4,7% y 7,9% respectivamente. Por el contrario, el sector de comercio fue el que más contribuyó en la reducción de la creación de empresas con una disminución del 3,5% en el número de empresas creadas.

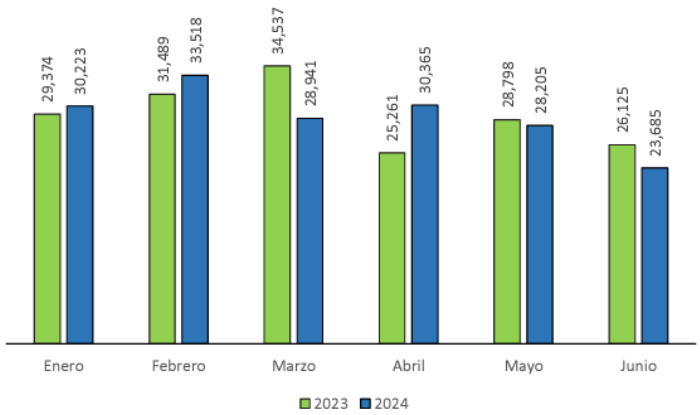
Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2024, la creación de empresas alcanzó su mayor repunte en febrero y su punto más bajo al cierre del semestre. Desde abril, se observó una tendencia a la baja en la creación de empresas como se evidencia a continuación.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Durante el primer semestre de 2024, el 45,9% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 33,5% de ellas pertenecen

al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17,0% a alojamiento y servicios de comida, 11,3% a industrias manufactureras, 6,7% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 6,3% a construcción.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, considerando su tamaño en función del valor de sus activos, se evidenció una reducción del 0,4% en la creación de microempresas y una disminución del 25% en las empresas medianas. En contraste, la creación de pequeñas y grandes empresas aumentó en 1,4% y 100% respectivamente.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2023-1	2024-1	Variación %	Contribución
Microempresa	175.066	174.416	-0,4%	-0,4%
Pequeña	487	494	1,4%	0,0%
Mediana	28	21	-25,0%	0,0%
Grande	3	6	100,0%	0,0%
Total	**175.584**	**174.937**	**-0,4%**	**-0,4%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2024, los sectores de servicios, construcción e industria experimentaron un aumento en la creación de empresas. En términos de contribución al total de la variación en el número de empresas creadas, el sector servicios fue el que más aportó. En contraste, los sectores de agricultura, extracción y comercio registraron un menor número de empresas con relación a la primera mitad de 2023.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2023	2024	Variación %	Contribución
Servicios	74.383	75.835	2,0%	0,8%
Construcción	7.267	7.581	4,3%	0,2%
Industria	17.326	17.371	0,3%	0,0%
Resto	4.419	4.431	0,3%	0,0%
Extracción	488	471	-3,5%	0,0%
Agricultura	3.070	2.939	-4,3%	-0,1%
Comercio	68.537	66.142	-3,5%	-1,4%
Total	**175.490**	**174.770**	**-0,4%**	**-0,4%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Dentro del sector de servicios, el subsector de alojamiento y servicios de comida y el subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas, fueron los que más

contribuyeron en la creación de empresas con una variación de 4,7% y 7,9% respectivamente.

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2024, se constituyeron 45.388 empresas como sociedades, representando un aumento del 7,1% en comparación con las 42.378 empresas creadas en el primer semestre de 2023. De las sociedades creadas en 2024, 44.955 eran microempresas, 416 pequeñas, 12 medianas y 5 grandes. Cabe destacar que, en el mismo período de 2023, solo se creó una sociedad grande.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	41.943	44.955	7,2%	7,1%
Pequeña	417	416	-0,2%	0,0%
Mediana	17	12	-29,4%	0,0%
Grande	1	5	400,0%	0,0%
Total	**42.378**	**45.388**	**7,1%**	**7,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

El crecimiento del 7,1% en el primer semestre de 2024 supera significativamente los incrementos observados en los primeros semestres de 2022 y 2023, que fueron del 1,3% y 0,3%, respectivamente. Este notable aumento para 2024 resalta la importancia de esta variación positiva para el país.

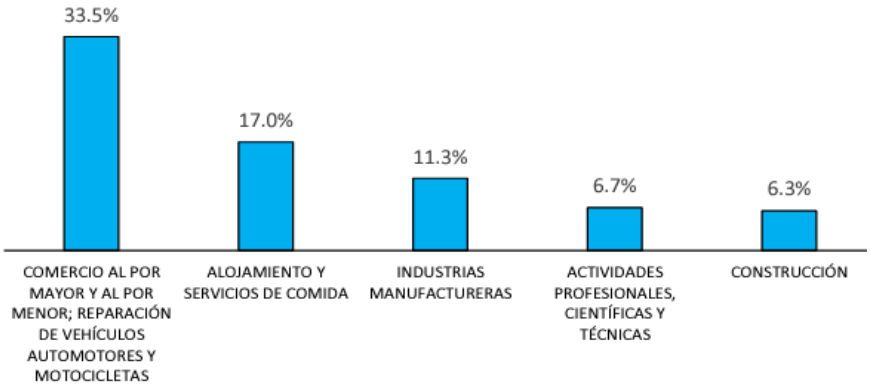
La variación positiva en el número de sociedades es liderada principalmente por el sector servicios, donde se registró un aumento del 9,7% en la creación de nuevas empresas. Esta tendencia positiva se extiende a otros sectores como la construcción y el comercio, que también experimentaron un incremento en la constitución de nuevas sociedades. En contraste, el sector de extracción fue el único que mostró una disminución en el número de nuevas sociedades creadas.5

Creación de empresas y generación de empleo

De acuerdo con el RUES, el 45,9% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 33,5% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 11,3% al subsector de industrias manufactureras, 6,7% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 6,3% al subsector de construcción.

[5] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://confecamaras.org.co/images/2024-1-Dinamica-de-creacion-de-empresas.pdf

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras

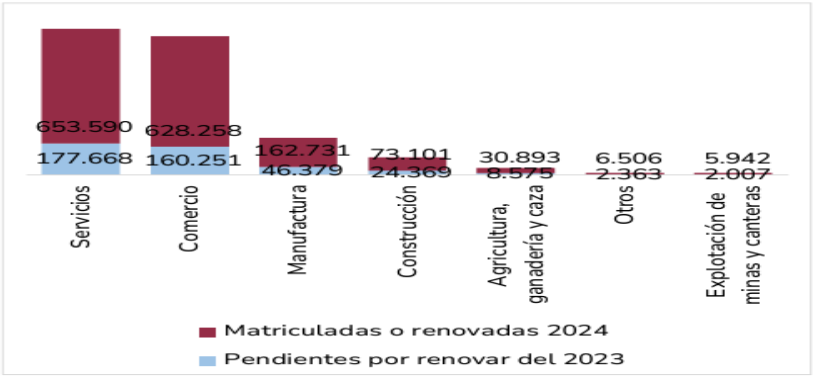


Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Ahora bien, según informe publicado en el mes de diciembre de 2024 por la Oficina Estudios Económicos[6] frente a las empresas activas por tamaño las microempresas componen el 95,4% del tejido empresarial entre enero y julio de 2024. **Las pequeñas empresas representan el 3,5%. Las medianas y grandes empresas son el 0,8% y 0,3% del total nacional de empresas, respectivamente.**

Según el sector se agrupo de la siguiente manera: Servicios fue el sector que más empresas agrupó (41, 9%) entre enero y julio de 2024. En segundo lugar, se ubicó el comercio con el 39,8% de empresas. La manufactura y la construcción aglomeraron el 11% y 5% de empresas, respectivamente. Finalmente, las empresas en las demás actividades económicas fueron el 3%.

Gráfica 4. Empresas activas por sector 2024



[6] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-tejido-empresarial/2024/noviembre/oee-dv-informe-de-tejido-empresarial-noviembre-2024.pdf.aspx

En octubre de 2024 el número de ocupados aumentó un 1,3% respecto al mismo mes del año anterior. En las micro, pequeñas y mediana empresas, el número de ocupados aumentó 1,7%, 1,4% y 0,5%, respectivamente. Mientras que, en las grandes empresas el número de ocupados aumentó un 0,6%. Con esto se evidencia que las MiPymes siguen predominando en el sector del empleo en el país.

Frente a los ocupados formales e informales se tiene los ocupados formales aumentaron en las pequeñas, medianas y grandes empresas en comparación con el mismo mes de 2023. Por otro lado, los ocupados informales aumentaron en las micro y grandes empresas.

Adicionalmente se complementa con la información consultada en SECOP II donde se evidencia que las empresas que han participado de procesos anteriores en objetos similares al presente corresponden a MiPymes, así:



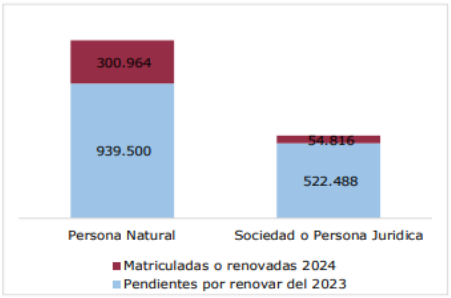
Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor		Documento de la oferta
1	Pendiente		29/04/2024 7:32:01 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	ILS SAS	0 Recomendación (es)	Descargar
2	Pendiente		29/04/2024 8:10:06 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	UT JP COLOMBIA, Bogotá	0 Recomendación (es)	Descargar
3	Pendiente		30/04/2024 8:55:35 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.	0 Recomendación (es)	Descargar

Este análisis subraya la presencia notable de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) en el contexto actual de contratación, destacando su capacidad para cumplir con las demandas específicas de los bienes aquí requeridas, dentro de la verificación del mercado se logró establecer que las empresas que participan del estudio de mercado son clasificadas como MIPYME La significativa participación de estas unidades de negocio dentro del ecosistema empresarial colombiano sugiere una amplia disponibilidad de bienes y servicios que pueden ser suministrados por entidades operando en este segmento.

RESPECTO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN COLOMBIA

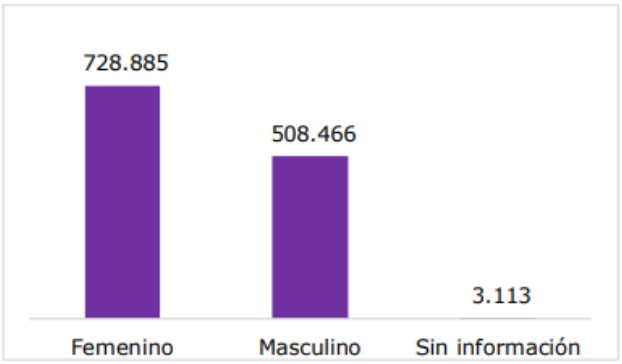
Las personas naturales representaron el 68,2% (1.240.464) de las empresas activas entre enero y febrero de 2024

Gráfica 5. Empresas activas por categoría de matrícula 2024

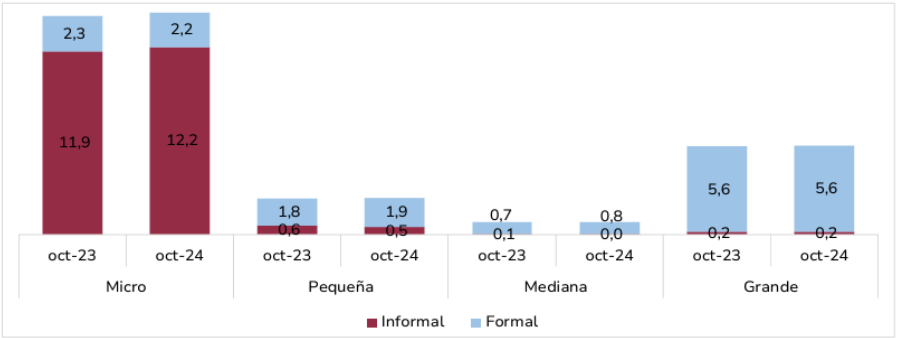


Por otro lado, de las personas naturales el 58,8% reporta ser de género femenino, el 41% de género masculino y un 0,3% no reporta información.

Gráfica 6. Personas naturales por género 2024



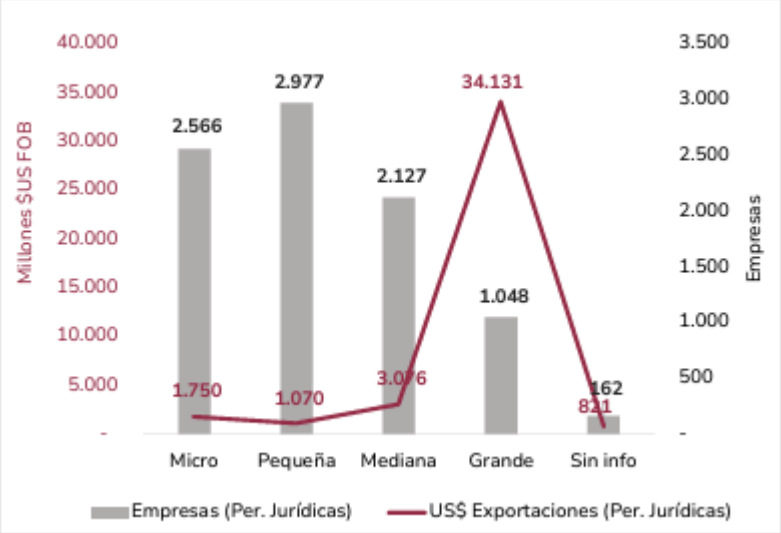
Ocupados formales e informales por tamaño de empresa (Millones de personas) octubre 2023 vs octubre 2024*



Comercio exterior en medianas y pequeñas frente a las grandes empresas

Entre enero y octubre de 2024, se registraron 8.880 empresas exportadoras (personas jurídicas), representan un 0,2% más que en el mismo periodo de 2023. Por otro lado, las empresas jurídicas exportadoras fueron principalmente medianas y pequeñas, sin embargo, el 83,6% de las exportaciones las realizaron grandes empresas.

Exportadoras por tamaño en 2024 (acumulado enero - octubre)



Conforme puede evidenciarse en sector las empresas pequeñas y medianas siguen participando en la exportación de los mercados si bien en una menor cantidad que las grandes empresas siguen siendo visibles a la hora de dar a conocer la producción.

Análisis fomento a la ejecución de contratos por parte de población en condición de especial protección constitucional– Decreto 1860 de 2021.

A continuación se realiza el análisis y/o estudio de conveniencia el cual se adelanta en el marco de la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento, dentro de la cual se desarrolló la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, disponiendo de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado. A partir de allí y con la expedición del Decreto 1860 de 2021 el Gobierno determinó lo siguiente en materia de fomento a la empleabilidad inclusiva:
"… ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de

población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados
anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente…"

ENFOQUE DIFERENCIAL -CRITERIOS SOCIALES- ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

A continuación se realiza el análisis y/o estudio de conveniencia el cual se adelanta en el marco de la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento, dentro de la cual se desarrolló la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, disponiendo de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado. A partir de allí y con la expedición del decreto 1860 de 2021 el gobierno determinó lo siguiente en materia de fomento a la empleabilidad inclusiva

> "…ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Ahora bien, dentro del marco del análisis realizado por la Entidad se consultó información acerca de la inclusividad y empleabilidad para la población objeto del presente análisis, evidenciando la siguiente información:

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
Víctimas del conflicto armado	En esta condición se encuentran registradas 9,625,203 personas, de esto por Desplazamiento forzado se encuentran 8.578.269, Homicidio 1.099.246, Amenaza 722.335, con una mayor relevancia. Mientras tanto, de estas cifras por genero corresponde a hombre 4.784.536, mientras que la mayor parte de los desplazamientos se registra en Mujeres 4.834.091, LGBTI 5.890 (Registro Único de Víctimas - RUV)	Mujeres Desempleado – 22.5% Mujeres ocupación - 35.6% Tasa global de participación-46% Hombres Desempleado – 10.1% Hombres ocupación - 64.3% Tasa global de participación -71.5% Fuente: mercado laboral victimas - UARIV	SI APLICA

Mujeres cabeza de familia	El 42,9% de la población económicamente activa son mujeres. • De los 22,3 millones de personas ocupadas, el 41,4% son mujeres Fuente: DANE	La mayor porción de mujeres empleadas se encuentra en las siguientes ramas de actividad económica: Comercio, hoteles y restaurantes - 3.080- 33.4% Servicios comunales, sociales y personales- 2.920 – 31.7% Industria manufacturera - 1.185 – 12.8% Fuente: DANE	SI APLICA
Adultos mayores	Se estima que para 2021 en Colombia residen 7,1 millones de personas mayores (60 años o más), lo cual representa el 13,9% de la población del país, según las proyecciones poblacionales basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018. De ellas, el 44,9% son hombres (equivalentes a 3.189.614 personas) 2.1. Características demográficas de las Personas mayores en Colombia y el 55,1% son mujeres (equivalentes a 3.918.300 personas) Fuente: DANE	Por rama de actividad, en 2020 los hombres adultos mayores trabajaron principalmente en actividades relacionadas con la agricultura, pesca, ganadería, caza y silvicultura (34,4%); actividades de comercio y reparación de vehículos (16,9%); e industria manufacturera (8,6%). Por su parte, las mujeres mayores se ocuparon principalmente en actividades de comercio y reparación de vehículos (24,1%); actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (16,6%); actividades de alojamiento y servicios de comida (14,2%); y actividades de administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (12,7%). Fuente: DANE	SI APLICA
Personas en condición de discapacidad	Durante el trimestre móvil septiembre - noviembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 25,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,4%, lo que significa una diferencia negativa de 41,2 puntos entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 37,7 entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,6% y para la segunda de 60,3%.	Ocupación Para el trimestre de septiembre - noviembre 2023, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (20,5%), seguida por Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,0%). Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2023, con 53,4% y 28,2%, respectivamente.	SI APLICA
Indígenas	Población ocupada 835, de los cuales 475 son hombres y 360 son mujeres.Población desocupada 75Población fuera de la fuerza laboral 479 Boletín Filco feb22 - ene23https://filco.mintrabajo.gov.co/boletin/boletin-coyuntural-etnia/	Principales Actividad económicas: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca: 287Industrias manufactureras: 165Comercio y reparación de vehículos: 92Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana: 65Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios: 56Transporte y almacenamiento:47Construcción: 38Alojamiento y servicios de comida:36Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos:26 Boletín Filco mar22 - feb23	SI APLICA
Comunidades NARP	Población ocupada 3091, de los cuales 1843 son hombres y 1248 son mujeres. Población desocupada 522 Población fuera de la fuerza laboral 1818 Boletín Filco feb22 - ene23	Principales Actividad económicas: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca: 612 Comercio y reparación de vehículos: 492 Industrias manufactureras: 249 Administración pública y defensa,	SI APLICA

	https://filco.mintrabajo.gov.co/boletin/boletin-coyuntural-etnia/	educación y atención de la salud humana: 322 Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios: 310 Transporte y almacenamiento:225 Construcción: 257 Alojamiento y servicios de comida:226 Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos:161 Boletín Filco mar22 - feb23	
Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación	Personas acreditadas por la OACP - 14.091 Personas en proceso de Reincorporación - 12.113. Personas que ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración – 52.090 Culminado con éxito el proceso de reintegración – 27.640 (ARN en cifras. Octubre de 2023)	72% de personas culminadas en el proceso de reintegración cuentan con formación para el trabajo 11.107 unidades de negocio permanecen en funcionamiento. (ARN en cifras. Octubre de 2023) Tasa de desempleo – 18,2% para la población en proceso de reintegración (ARN, 2017).(INEI.ANDI)	SI APLICA

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el cual atiende a un contrato de conforme se indica en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el Anexo No. 1 Ficha Técnica y realizados los análisis correspondientes bajo parámetros de oportunidad y conveniencia, se considera procedente la vinculación de estos segmentos poblacionales de protección especial constitucional, sin que tal determinación implique incumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021.

Así mismo, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el cual atiende a la prestación de servicios de mantenimiento especializado, se encuentra que el futuro contratista dentro de sus obligaciones fundamentales deberá contar con talento humano capacitado para atender y ejecutar las actividades en referencia; así mismo, se considera que la materialización de dichas actividades puede ser satisfecha a través de personal profesional, técnico, tecnólogo o asistencial según el nivel de experticia que requieran las labores antes mencionadas.

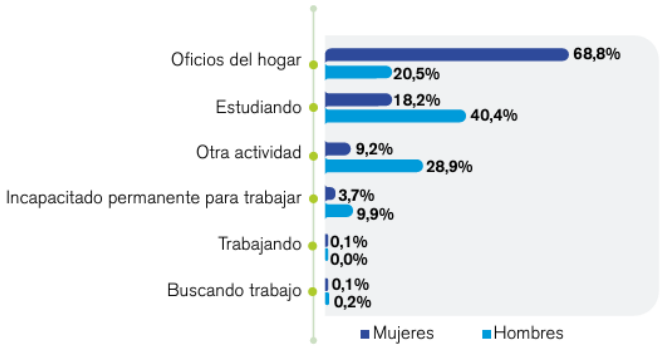
ANÁLISIS DE FOMENTO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se deberá incluir de forma obligatoria requisitos habilitantes diferenciales para licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, que promuevan y faciliten la participación en el proceso de selección de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, lo anterior de acuerdo con los resultados que se incluyan al respecto en el análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que se requieran contratar.

En particular, la tasa de participación laboral de las mujeres a nivel mundial se ha mantenido relativamente constante durante las últimas tres décadas, ubicándose en un 52,9% para

2022. En contraste, la tasa de participación de los hombres alcanza casi el 80%, una cifra significativamente más alta (World Bank, 2022).

La distribución del tiempo de las personas que, pese a estar en edad de trabajar, no participaron activamente en el mercado laboral, también presenta diferencias significativas entre hombres y mujeres. En el caso de los hombres, la razón principal para no estar ocupados o buscar trabajo es el estudio, representando el 40,4% de los casos. En contraste, para las mujeres, la principal razón para no participar activamente en el mercado laboral es la dedicación de su tiempo a labores del hogar, con una participación del 68,8%



Fuente: Confecámaras

Sector empresarial[7]

La falta de representación equitativa en puestos de liderazgo y la limitada accesibilidad a recursos financieros y de apoyo para emprendedoras son manifestaciones de estas brechas persistentes. En este sentido, esta sección analiza los datos proporcionados por el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, para comprender las brechas existentes tanto en la creación de empresas como en su liderazgo. Hombres 51% En términos de empleados, en promedio, ***el 37% de la fuerza laboral de las empresas en Colombia son mujeres****, sean empresas de personas naturales o jurídicas y sin importar su tamaño.*

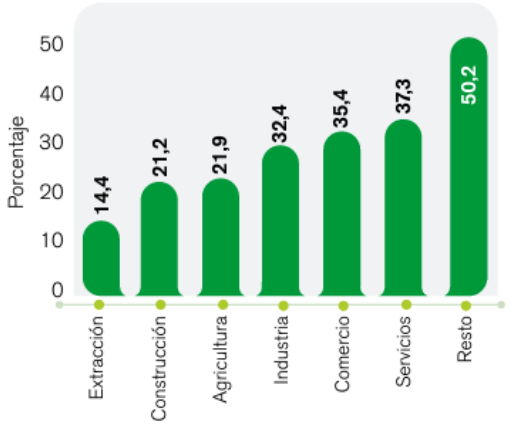
Sin embargo, al analizar esta cifra por deciles, se revela que más del 50% de las empresas operan con una fuerza laboral femenina inferior al 10%. Por otro lado, cerca del 27% de las empresas tienen más del 90% de sus empleos cubiertos por mujeres. Aunque la mayoría de las empresas ocupan a mujeres en solo el 10% del total de sus empleos, hay empresas

[7] https://confecamaras.org.co/analisis-economico

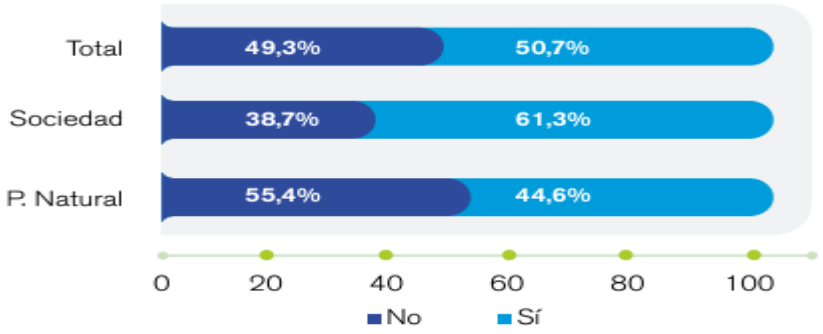
que se caracterizan por una composición laboral mayoritariamente de mujeres, lo que sucede en empresas que realizan actividades de educación, atención de la salud humana, asistencia social y trabajo doméstico. 24

Al analizar la distribución de la ocupación por género en diferentes sectores económicos, se observa que las mujeres tienen baja representación en extracción, construcción y agricultura. En los sectores de industria, comercio y servicios, la representación de mujeres está en línea con el promedio general.

El sector que se destaca por contar con una mayor presencia de mujeres es el denominado como "resto", que abarca actividades como la administración pública, defensa, educación, atención de la salud humana, asistencia social, trabajo doméstico y actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

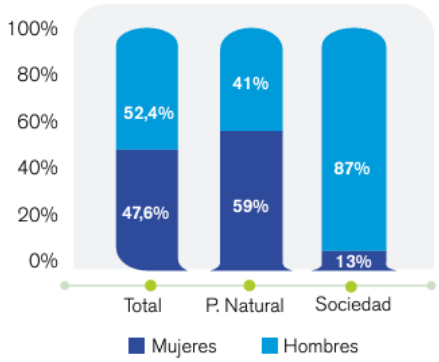


Por otro lado, si bien las estadísticas muestran que, en promedio, el 50,67% de las empresas empleadoras vinculan al menos a una mujer empleada, es crucial destacar las disparidades existentes entre diferentes estructuras empresariales. Los datos revelan que las sociedades tienen una proporción mayor, con un 61,29%, de empresas que reportan tener al menos una mujer empleada, en comparación con el 44,56% de las personas naturales que reportan lo mismo. Adicionalmente, de las empresas registradas como sociedades, y que generan empleo en el país, 170.464 empresas (45,6%) tienen al menos una mujer en cargos directivos. Estas disparidades subrayan la necesidad de implementar prácticas que fomenten la igualdad de oportunidades en todos los niveles organizativos, sobre todo considerando la mayor proporción de empresas que se encuentran registradas como personas naturales, por lo que atacar esta brecha puede representar un efecto importante en el empleo femenino.



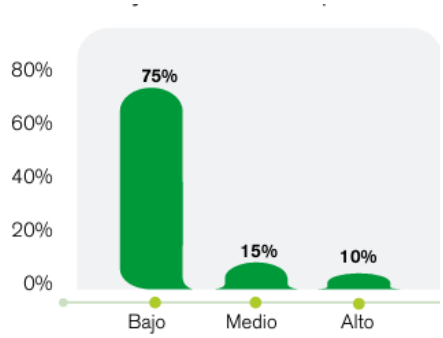
Proporción de empresas que emplean al menos una mujer: persona natural vs sociedad

De otra parte, es importante destacar que, del total de las empresas del país, el 47.6% es de propiedad femenina. En el caso de las personas naturales, el 59% de las empresas es propiedad de una mujer; y, en el caso de las sociedades, el 13% de las empresas presentan una participación femenina en el capital social de más del 50%, o su representante legal es mujer.



Pertenencia de las empresas por género y organización jurídica

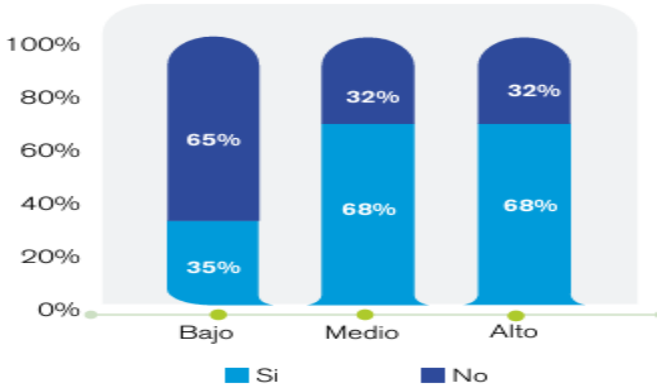
Así, al analizar la composición del capital social de las empresas, se encuentra que las mujeres tienen representación limitada, ya que en promedio solo poseen el 16 % del capital de las empresas y en más del 75 % de las firmas su participación es inferior al 10%. De hecho, el 15% de las empresas presentan una media participación femenina en el capital social, con porcentajes entre el 10% y el 80%, y el 10% de las empresas presenta una participación femenina mayor al 80% en el capital.



Participación femenina en el capital social de las empresa

Aunque la mayoría de las empresas son representadas legalmente por mujeres (sin importar el tipo de organización jurídica o el tamaño de la firma), sus propietarios son hombres. Las mujeres participan como empleadas o representantes formales en vez de empleadoras o propietarias de empresas.

Así, se encuentra que de aquellas empresas en las que el porcentaje de participación de las mujeres en el capital es baja, hay a su vez un menor porcentaje de empresas que emplean al menos a una mujer, siendo este del 35%. Esto en comparación con empresas en donde la participación de la mujer en el capital es media o alta, es decir con más de un 10% de capital social femenino, de las cuales un 67% emplean al menos a una mujer. De esta forma se resalta la relación que hay entre la participación de la mujer en el capital y el empleo femenino en estas empresas.



Sociedades que emplean al menos una mujer de acuerdo con su participación femenina en el capital.

Se concluye que

- *Persistente brecha de liderazgo empresarial, que refleja la subrepresentación de las mujeres en roles directivos, no solo es una cuestión de equidad, sino también una barrera significativa para la eficiencia y la innovación en las organizaciones.*

- Estas disparidades subrayan la necesidad de implementar prácticas que fomenten la igualdad de oportunidades en todos los niveles organizativos, sobre todo considerando la mayor proporción de empresas que se encuentran registradas como personas naturales, por lo que atacar esta brecha puede representar un efecto importante en el empleo femenino.

- *La desigualdad de oportunidades, como el acceso desigual a la educación, los servicios de salud y las finanzas, prevalece entre hombres y mujeres y está fuertemente asociada con la desigualdad de ingresos.*

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el cual corresponde soporte especializado y el mantenimiento actualizado de los componentes de red y software y conforme a la tipología contractual, se considera que no es posible generar dicha vinculación y no se estaría generando incumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021.

Así mismo, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el cual atiende a la prestación de servicios de mantenimiento especializado, se encuentra que el futuro contratista dentro de sus obligaciones fundamentales deberá contar con talento humano capacitado para atender y ejecutar las actividades en referencia; así mismo, se considera que la materialización de dichas actividades puede ser satisfecha a través de personal profesional, técnico, tecnólogo o asistencial según el nivel de experticia que requieran las labores antes mencionadas.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA.**

Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas.[8]

Con la información del estudio de la oferta se observa una amplia participación de las empresas corresponde a MiPymes que pueden ofrecer los servicios objeto de la

[8] Ley 2069 de 2020

contratación. Por lo anterior, en el presente proceso de selección se aplicarán los criterios diferenciales en el documento de estudios previos conforme lo indica la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, si hay lugar a ello.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados **con alguno o algunos** de los siguientes aspectos.

CRITERIO	APLICA O NO COMO CRITERIO DIFERENCIAL
Tiempo de experiencia	No aplica
Número de contratos para la acreditación de la experiencia	**Aplica**
Índices de capacidad financiera	No aplica
Índices de capacidad organizacional	No aplica
Valor de la garantía de seriedad de la oferta	No Aplica

- **Aspectos tributarios:**

De acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional y según la naturaleza de los servicios que la Entidad pretende contratar en la presente contratación, se aplicara la tarifa general del Impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%). De igual manera, se aplicarán los correspondientes impuestos y estampillas de carácter nacional, departamental, y territorial (Si a ello hubiere lugar), dependiendo el lugar de ejecución de los diferentes servicios que se llevarán a cabo en cumplimiento del objeto contractual.

- **Justificación de los Indicadores Financieros del sector.**

Para la evaluación de los indicadores financieros relevantes en este análisis, se recurrió a las bases de datos de estados financieros facilitadas por la Superintendencia de Sociedades a través de su portal web https://siis.ia.supersociedades.gov.co. Esta fuente proporcionó datos cruciales sobre las actividades económicas en cuestión, actualizados hasta el año 2023.

Este estudio se basa en la información financiera más reciente disponible, correspondiente al año fiscal 2023, proporcionada por la Superintendencia de Sociedades. . Dicha elección se justifica por la necesidad de la entidad de examinar el desempeño financiero del sector con datos actualizados, considerando que este período es el que mejor refleja la situación económica actual y, por tanto, permite un análisis más preciso de las condiciones financieras vigentes de cada sector. Es importante destacar que la información analizada

se centra en el segmento de las pequeñas y medianas empresas (Pymes) en Colombia, un grupo empresarial de significativa importancia en la estructura económica del país.

A continuación, se presenta una tabla que resume los indicadores financieros específicos por actividad económica. Estos indicadores han sido seleccionados como base para definir los criterios del proceso de selección actual según la clasificación código *CIIU* **3312: Mantenimiento y reparación especializado de Maquinaria y Equipo :** *Esta clase, definida por la Cámara de Comercio y la DIAN incorpora las siguientes actividades de mantenimiento y reparación (incluida soldadura) especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: El mantenimiento y reparación (incluida soldadura) especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: maquinaria y equipo de uso industrial o comercial; maquinaria con cuchillas y sierras (incluido el afilado e instalación de las cuchillas y sierras); motores (excepto los de los vehículos automotores, ejemplo: motores de buques o locomotoras); turbinas para la generación de energía y calor, bombas y equipo hidráulico o conexo de propulsión de fluidos; reparación y mantenimiento de válvulas, compresores y grifos; cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y elementos de transmisión; equipo de elevación y manipulación de uso industrial; hornos de procesamiento industrial; equipo de refrigeración y de purificación de aire; maquinaria de uso general; herramientas de mano con motor incorporado; máquinas herramienta y accesorios para cortar y formar metales; otras máquinas herramienta; hornos, hogares y quemadores industriales; tractores agrícolas; maquinaria agrícola, silvícola y para la explotación y tratamiento de la madera; maquinaria para la metalurgia; maquinaria para la minería, la construcción y para los campos petrolíferos y de gas; maquinaria procesadora de alimentos, bebidas y tabaco; maquinaria para la producción de textiles, cuero y confecciones; maquinaria para la elaboración de papel y cartón; maquinaria para otros usos especiales (por ejemplo máquinas para procesamiento de caucho o de plástico); equipo de básculas; máquinas expendedoras, (por ejemplo: de mercancías, de alimentos, etc.); cajas registradoras; máquinas fotocopiadoras; calculadoras, electrónicas o no; máquinas de escribir; máquinas no eléctricas para soldadura, equipo de calefacción eléctrica, de montaje permanente, para ambientes y piscinas (no portátil), entre otros. . cómo* se detalla en seguida, donde los códigos se enmarcan las actividades propias del objeto

CLASIFACIÓN	DESCRIPCIÓN
CLASIFICACIÓN 1	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

Consulta realizada	CAPACIDADA FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	Indice de Liquidez (AC/PC)	Indice de Endeudamiento (PT/AT)	Razón Cobertura de	Rentabilidad sobre Patrimonio (UOP/PAT)	Rentabilidad sobre Activos (UOP/AT)

			Intereses (UOP/GI)		
Indicadores consultados	1,70	0,60	3,12	0,24	0,10
Indicador solicitado 2025	1,70	0,60	2	0.08	0.06

ii. Técnico

En relación con la necesidad descrita en el presente estudio previo y las razones que sustentan la conveniencia y oportunidad de la contratación, se establecieron las tareas y condiciones para satisfacer la necesidad planteada. Por lo cual, se tuvo como referencia la importancia de adquirir los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo sobre el equipo industrial con el objetivo de cumplir con los estándares de calidad que respondan a los requerimientos técnicos, procedimentales y legales establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana en el cumplimiento de su misión.

Estableciendo que, el presente contrato se realiza con base en dos tipos de mantenimiento preventivos y correctivo; donde el primero, hace referencia al mantenimiento que busca identificar las señales tempranas de un defecto para minimizar el riesgo de averías no programadas y reducir la necesidad de realizar mantenimiento correctivo. Segundo, mantenimiento correctivo, donde luego de presentarse una falla en el equipo este se usa como última alternativa incluyendo unos factores adicionales como tiempo de inactividad no planificado, pérdida de producción, incumplimiento de plazos y clientes insatisfechos.

Cabe aclarar que, tal estudio previo que soporta la contratación es necesario dado que el servicio a contratar permite que las capacidades adquiridas por el CAMAN sigan en condiciones normales del estado y funcionamiento producto de la operatividad de los equipos industriales cumpliendo con la ficha técnica, adjunta. Como consecuencia, los talleres del Grupo Logístico Aeronáutico se les permite la reparación de componentes y material aeronáutico de nivel II y nivel III, los cuales afectan directamente la operatividad de las aeronaves de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Razón por la cual, dentro de los principales objetivos que se tienen cuando se realiza un mantenimiento de equipo industrial esta mejorar la fiabilidad, disminuir costos de reparación, aumentar la frecuencia para el reemplazo, reparación de las posibles averías. Entonces, es esencial presentar las especificaciones técnicas solicitadas por el presente contrato, ejemplificado en la ficha técnica del presente estudio previo.

iii. Regulatorio

En virtud que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista con el fin de contratar Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo Equipo Industrial de los talleres del Grupo Logístico Aeronáutico de acuerdo con ficha técnica en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo

de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

El comité jurídico una vez verificado el objeto y alcance del proceso de contratación encuentra que al mismo le son aplicables las siguientes normas:

1. Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio
2. Constitución Política de Colombia
3. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
4. Ley 1150 de 2007 – Medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal
5. Decreto 4170 de 2011 – Creación de Colombia Compra Eficiente
6. Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
7. Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción
8. Decreto Ley 019 de 2012 – Eliminación de trámites innecesarios en la Administración Pública
9. Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso
10. Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional
11. Directiva 34/2018 – Lineamientos sobre catalogación OTAN en el Ministerio de Defensa Nacional
12. Ley 2046 de 2020 – Compras públicas a pequeños productores agropecuarios locales
13. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento
14. Decreto 1860 de 2021 – Reglamentación del sistema de compras públicas en la Ley de Emprendimiento
15. Resolución No. 4130 del 2022 por la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de contratación y de convenios
16. Decreto 1621 de 2024 – Liquidación del Presupuesto General de la Nación 2025
17. Decreto 0142 de 2023 – Modificación del Decreto 1082 de 2015 para promover el acceso de Mipymes y cooperativas al sistema de compras públicas
18. Decreto 199 de 2024 – Plan de Austeridad del Gasto
19. Ley 1480 de 2011 - Estatuto General del Consumidor
20. Guía para la elaboración de Estudios del Sector, expedida por Colombia Compra Eficiente
21. Guía para la codificación de bienes y servicios, expedida por Colombia Compra Eficiente
22. Manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente
23. Los demás que adicionen, aclaren, modifiquen, deroguen y/o sustituyan los anteriores.

Manual de normas y procedimientos para la gestión de Aceites Usados.

Considerando que, más del 70% de los equipos intervenidos en el presente contrato se realiza cambio de aceites y lubricantes, el futuro contratista debe cumplir con el siguiente medio regulatorio:

- Ley 9 de 1979 modificada por el Decreto159 de 1984 en el cual se establecen las Medidas Sanitarias

- Resolución 05 de 1990 por la cual se reglamenta los niveles permisibles de en emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o a Diesel.
- Decreto 948/95. Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire y Agua
- Cartilla de Gestión de Aceites Usados
- Ley 99 de 1993 El Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA.
- Ley 769 del 20202. Código Nacional de Tránsito Terrestre

De acuerdo con el convenio 063 de 2005, de cooperación científica, tecnológica y financiera para el diseño de las estrategias y lineamientos técnicos requeridos para la gestión ambientalmente adecuada de los aceites usados de origen automotor e industrial en el territorio nacional, entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Alcaldía Mayor de Bogotá, DAMAB, Alcaldía de Medellín y otros entes públicos y privados, se creó el Manual para el manejo, prevención y regulación integral de los desechos peligrosos, aceites y lubricantes usados, cuyo margen general es el Decreto 4741 emitidos el 30 de diciembre de 2005. Por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de proteger la salud humana y del medio ambiente.

La Ley 26 de 1939 - Artículo 1 establece "Debido a la naturaleza del servicio público de la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, fijado por la Ley 39 de 1987, el gobierno nacional podrá determinar: horarios, precios, márgenes de comercialización. Calidad, calibraciones, condiciones de seguridad, relaciones contractuales y demás condiciones que influyen en la mejor prestación de ese servicio público “El Ministerio de Minas y Energía” es el ente encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado del combustible.

Es así como la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía se encarga de ejercer control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del Sistema de Información de Combustibles Líquidos del Ministerio de Minas y Energía (SICOM). Por su parte la Superintendencia de Industria y Comercio regula los asuntos de competencia y protección al consumidor, relacionados con la distribución del combustible.

El Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible son responsables de determinar los criterios ambientales de calidad y de seguridad para la producción y el uso de los biocombustibles, igualmente se promueve la articulación de las estrategias de prevención y control de la contaminación del aire con la promoción por parte del Gobierno de Combustibles más limpios, entre los provenientes de cultivos con potencial de producción de biodiesel y alcohol carburante.

SAE. (Seciety of Automotive Engineers) - La clasificación SAE de las viscosidades define los límites de viscosidad a alta y baja temperatura para cada grado de aceite lubricante, entonces el grado SAE se entiende como guía para la elección de la viscosidad adecuada para diferentes temperaturas ambientales.

A P.I. (Americam PetreleumInstitute) - El sistema de clasificación A.P.I. (para motores y cambios/diferenciados) constituye una referencia válida a nivel mundial para identificar el producto más adecuado para las distintas aplicaciones, en especial ce los países extraeuropeos.

A.C,E.A. (Asociación de Constructores Europeos de Automoción - Agrupa a todos los Constructores Europeos de Automóviles y Vehículos Industriales y sustituye al anterior C.C.M.C, Las normas A C.E,A. representan el nivel cualitativo mínimo exigido a los lubricantes de los motores de las nuevas generaciones. Como: aceites para motores de gasolina: Al, A2, A3, A4, A5; aceites para motores diesel de automóviles: 61, 62, B3, 64, B5; aceites para motores diesel pesados: El, E2, E3, E4, E5.

Otras de menos interés internacional son:

JASO (JAPANISE AUTOMOBILE STANDARD ORGANIZATION).

Define el nivel de calidad de los aceites para motores basándose en propiedades definidas para los motores de constructores japoneses. Normas: Aceites para motores de 2T: FA, FB, FC

MIL (NORMAS MILITARES USA)

Las grasas, aceites y lubricantes se regirán por el cumplimiento de las siguientes normas JASO, API, en Colombia. Se requieren aceites minerales y sintéticos de primera calidad que deben cumplir con las más recientes especificaciones de la industria para los aceites relacionadas anteriormente en el anexo 2, a demás estos elementos están diseñados para proporcionar un alto nivel de protección y desempeño bajo la mayoría de las condiciones de funcionamiento a los componentes que requieran de lubricación. También se requiere el cumplimiento de las normas técnicas colombianas NTC 1295 "Aceites para motores de combustión interna" y NTC 1399 "Aceites lubricantes para transmisiones manuales y diferenciales para equipo automotor" y NTC 3382 para el aceite Hidráulico. NTC 2218 para motores de dos tiempos a gasolina. Así mismo, independiente del cumplimiento JASO Y API, ciertos empresas o constructores establecen las normas, que además deben cumplir los aceites utilizados en sus unidades y que indican no solo el tipo de servicio sino también, la viscosidad, porcentaje máximo de volatilidad, períodos extendidos de uso entre cambios de aceite y el empleo de bases sintéticas en la formulación de los Lubricantes.

Es de aclarar que estas normas establecen la clasificación y especificaciones que deben cumplir los aceites lubricantes para motores de combustión interna a gasolina, a operación dual gasolina/gas natural para vehículos de cuatro tiempos y diesel de dos y cuatro tiempos, según su nivel de comportamiento y servicios típicos.

Para el manejo ambiental se deberá tener en cuenta lo estipulado en las normas para el manejo de residuos peligrosos, ley 253 de 1996, ley 430 de 1998 mediante la cual el generador será responsable de los residuos que genera. Donde, la responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. La responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter

definitivo, el receptor del residuo peligroso asumirá la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final del mismo.

MANUAL DE MAMAE - PARTE OCHO EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONAUTICO, el cual contiene 4 CAPÍTULOS en donde se reúne las políticas generales y definiciones que rigen el Mantenimiento del Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico (ETAA) de la FAC. Son mandatarias para todos los Grupos Técnicos de las Unidades y dependencias que utilicen el ETAA de la FAC.

b. ESTUDIO DE LA OFERTA

i. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

De conformidad con la búsqueda de información, se identificó un amplio mercado de posibles proveedores que puedan garantizar la prestación de los servicios que la entidad requiere y que pueden cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas para el presente proceso de contratación; estas empresas son dedicadas al mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo de los equipos terrestres de apoyo aeronáutico y equipo industrial y equipos especializados en la industria mecánica avanzada.

Se identificó la participación de Mipyme en los procesos de contratación adelantados en vigencias anteriores, de la siguiente manera:

- CIMA: mediana empresa
- INTERNATIONAL LOGISTIC: pequeña empresa
- SOLUCIONES INTEGRALES SETMA: pequeña empresa
- COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S A S: pequeña empresa
- INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS: Sigla: EKC SAS: Microempresa

Lista de respuesta de proveedores

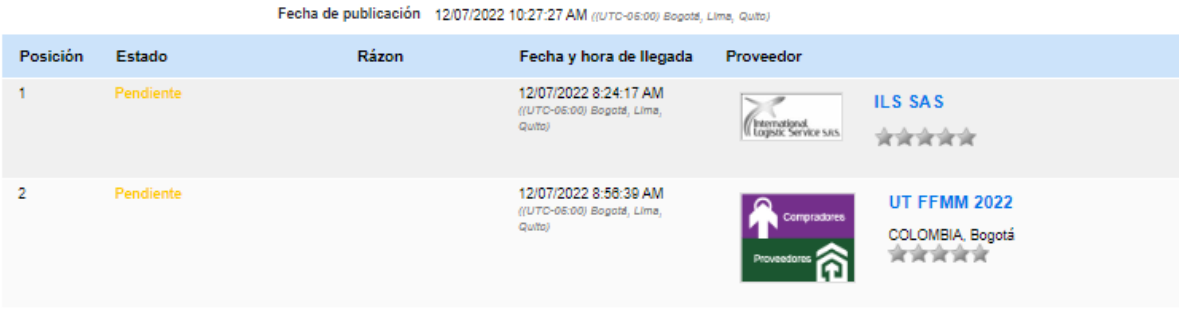
Fecha de publicación 30/04/2024 9:20:52 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Pendiente		29/04/2024 7:32:01 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	ILS SAS
2	Pendiente		29/04/2024 8:10:06 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	UT JP COLOMBIA, Bogotá
3	Pendiente		30/04/2024 8:55:35 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.

FUERZA AÉREA COLOMBIANA 037-00-M-CAMAN-GRULA-2023:
PRESTACIÓNDELSERVICIODEMANTENIMIENTOPREVENTIVOYCORRECTIVOATODOCOSTODELEQUIPOTERRESTREDEAPOYOAERONÁUTICOYEQUIPOINDUSTRIALDELGRUPOLOGÍSTICOAERONÁUTICOPERTENECIENTES A SUS TALLERES: DEL CAMAN SEGÚN FICHA

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Admitido		30/06/2023 8:16:31 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CIMA S.A.S
2	Admitido		30/06/2023 8:38:32 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	ILS SAS
3	Admitido		30/06/2023 8:43:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	UT ADS COLOMBIA, Bogotá
4	Admitido		30/06/2023 8:51:52 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	ING DIGISERVICE COLOMBIA, Bogotá

022-00-M-CAMAN-GRUAI-2022: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONÁUTICO Y EQUIPO INDUSTRIAL GRUTE GRUAI CMC PERTENECIENTES A LOS TALLERES: ART, CELOG, CMC, ETAA, PT6, T-53, TARM, TCOC, TDIN, TELE, TELQ, TEXT, TFUN, THEL, THEP, THID, TINS, TIO3, TLAM, TLIAN, TLIM, TMAQ, TMAT, TPE-331, TPIN, TRAD, TSOL DEL CAMAN SEGÚN FICHA TÉCNICA



Fecha de publicación 12/07/2022 10:27:27 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

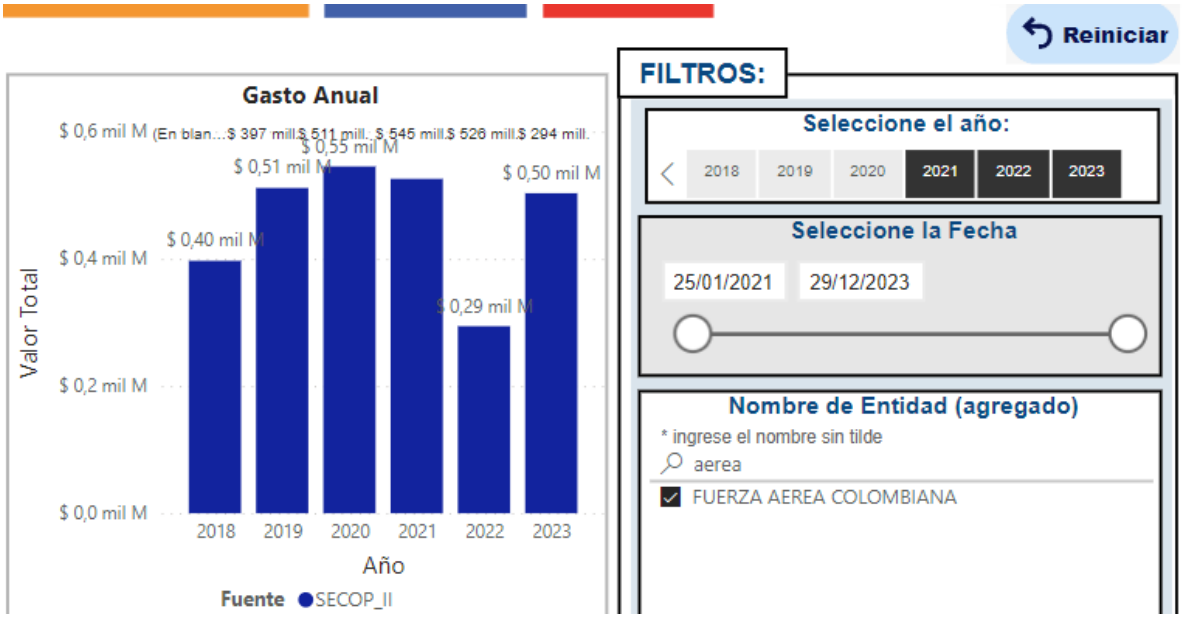
Posición	Estado	Rázon	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Pendiente		12/07/2022 8:24:17 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	ILS SAS
2	Pendiente		12/07/2022 8:56:39 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	UT FFMM 2022 COLOMBIA, Bogotá

Adicionalmente se consultaron diferentes empresas que se encuentran en el PIE clasificadas como C3312 - Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo, así: ILS, FULL SERVICE GSE y SETMA

Tipo	Nit	Razón social de la sociedad	CIIU
Plenas-Individuales	890302311	TAMETCO SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Pymes-Individuales	800119427	FAISMON SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Pymes-Individuales	800139348	KRONES ANDINA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Pymes-Individuales	800172957	MANTENIMIENTO Y MONTAJES MARTINEZ SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Pymes-Individuales	800190858	HYDRAULIC SYSTEMS SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Pymes-Individuales	800215634	HSC INGENIERIA DE SISTEMAS HIDRAULICOS S.A.S	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Pymes-Individuales	811041408	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS GOMEZ PLATA LTDA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Pymes-Individuales	860035715	INGENIEROS Y TECNICOS ELETRISISTAS ASOCIADOS LTDA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Pymes-Individuales	890327072	IME INGENIERIA DE MAQUINAS ELECTRICAS SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Pymes-Individuales	900062698	IMPAK A.L. TECNICOS LTDA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Pymes-Individuales	900225517	SKALER SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Pymes-Individuales	900340930	BRUECKNER COLOMBIA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Pymes-Individuales	900442089	CG CRUPO EMPRESARIAL INGENIERIA Y DISEÑOS SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Pymes-Individuales	900493367	STERILIZE SERVICE SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Pymes-Individuales	900688449	AIRE Y REFRIGERACION DE COLOMBIA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Pymes-Individuales	900714574	ETHOSENERGY DE COLOMBIA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

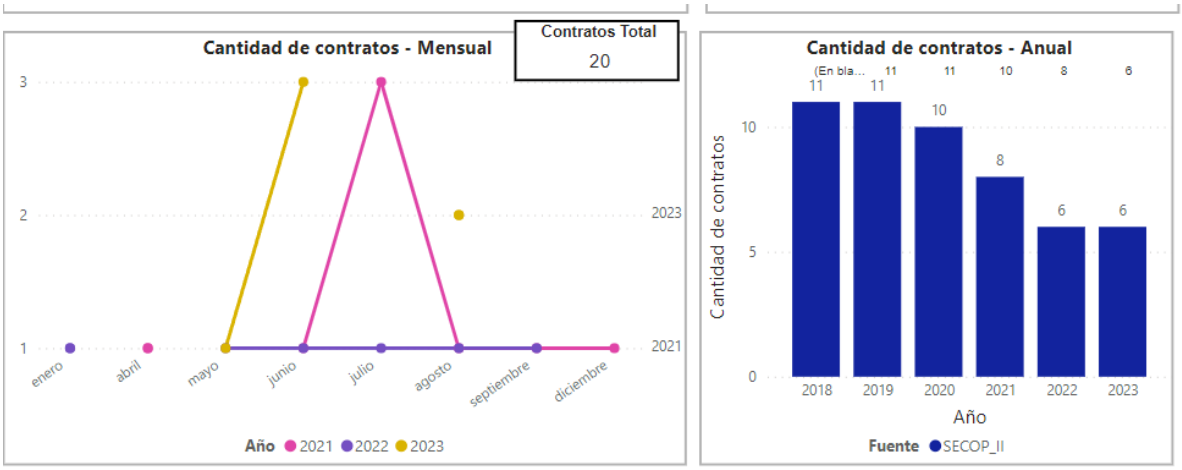
Así mismo se realiza la consulta en la página de Colombia compra eficiente modelo de abastecimiento estratégico bajo la clasificación UNSPSC *73152100 Servicios de*

mantenimiento y reparación de equipo de manufactura específicamente en la FAC -CAMAN a nivel nacional, así:



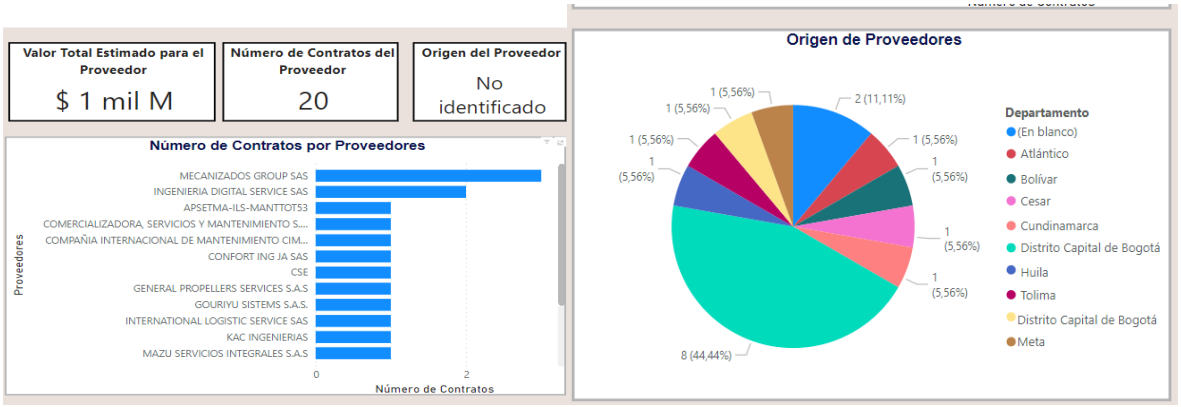
Fuente información: Colombia compra eficiente

Se identifico un total de 20 contratos suscritos por parte de la FAC-CAMAN bajo esta clasificación.



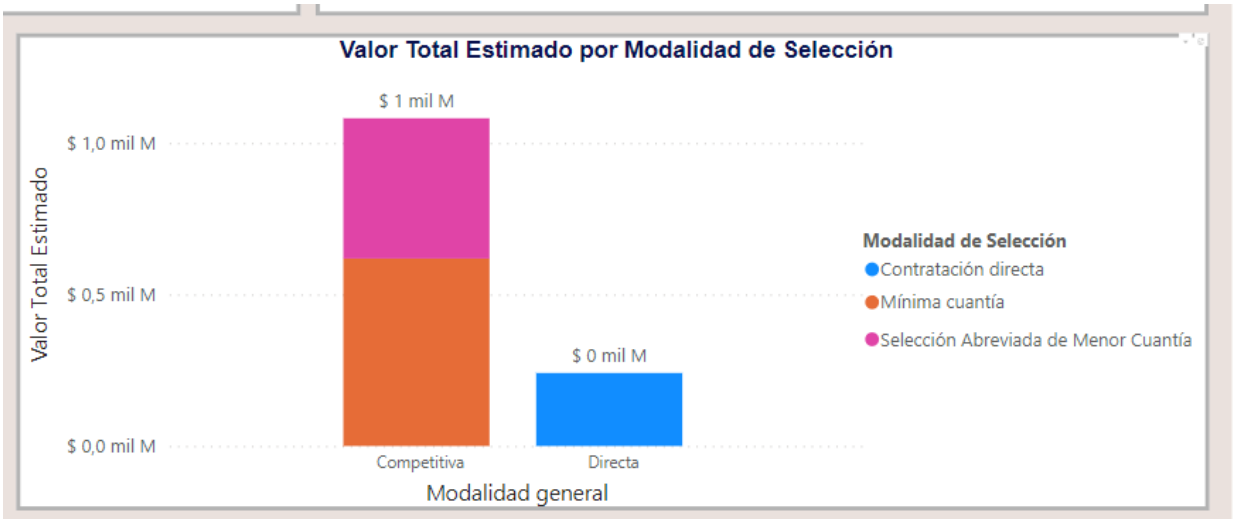
Fuente información: Colombia compra eficiente

Existe pluralidad de oferentes en capacidad de ofrecer los servicios que la Unidad requiere , proveedores que se encuentran ubicados a nivel Nacional en una mayor concentración en el departamento de Cundinamarca



Fuente información: Colombia compra eficiente

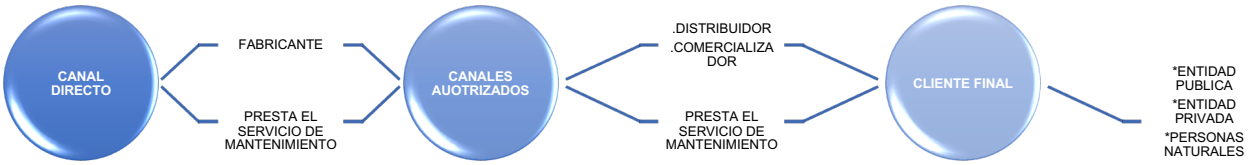
La modalidad de selección mas aplicada es la menor cuantía seguido de la mínima cuantía, así:



¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?

En la cadena se encuentran diferentes eslabones que permiten entregar un producto o servicio terminado a los clientes, para el caso que nos ocupa en el presente proceso se busca contratar con un proveedor que ofrezca los bienes y servicios. Sera entonces el futuro contratista el encargado de la ejecución del objeto contractual cumpliendo con los diferentes

eslabones de la cadena



Fuente: Tomado y adaptado de -**Escuela Politécnica**

La Cadena de Abastecimiento es el conjunto de procesos destinados a satisfacer la demanda de productos y servicios, abarca desde los requerimientos iniciales de materias primas y la elaboración del producto hasta su entrega al Usuario Final. Incluye el ciclo de planear, abastecer, producir y entregar.

ii. Cotizaciones, precios históricos, otros:

- **Precios históricos**

Los precios históricos se relacionan en el presente estudio, mismos que serán tenidos en cuenta para el momento de la estructura de costos de la presente contratación, precios que fueron actualizados al IPC del cierre de la vigencia 2024 de acuerdo con cada vigencia de contratos 2023-2024.

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALORES HISTORICOS- INCLUIDO IVA			
				0037-00-M-CAMAN-GRULA-2023	0037-00-M-CAMAN-GRULA-2023 HISTORICO -TRAIDO VALOR PRESENTE 5,20%	023-00-M-CAMAN-GRULA-2024	023-00-M-CAMAN-GRULA-2024 HISTORICO - TRAIDO VALOR PRESENTE
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAUNCHER UBICADOS EN LA MACARENA-META	UNIDAD	1	$ 12.072.464	$ 13.878.814		
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SKYHOOK UBICADOS EN LA MACARENA-META.	UNIDAD	1	$ 12.072.464	$ 13.878.814		
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAUNCHER UBICADOS LA MINA-GUAJIRA.	UNIDAD	1	$ 12.072.464	$ 13.878.814		
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SKYHOOK UBICADOS LA MINA-GUAJIRA.	UNIDAD	1	$ 12.072.464	$ 13.878.814	$ 16.800.000,00	$ 17.673.600,00
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAUNCHER UBICADOS ORITO-PUTUMAYO	UNIDAD	1	0			
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SKYHOOK UBICADOS ORITO-PUTUMAYO.	UNIDAD	1	0			
7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAUNCHER UBICADOS EN TUMACO-NARIÑO	UNIDAD	1	0		$ 16.600.000,00	$ 17.463.200,00
8	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SKYHOOK UBICADOS EN TUMACO-NARIÑO	UNIDAD	1	0		$ 15.500.000,00	$ 16.306.000,00

- **Cotizaciones**

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido el Comando Aereo de mantenimiento solicitó información a las siguientes empresas:

- ILS
- DISTERCOL

De las cotizaciones allegadas por las mencionadas empresas, se obtuvo el siguiente resultado:

ITEM	TALLER	DESCRIPCION DEL SERVICIO	COTIZACIÓN CON IVA 2025	
			ILS	DISTERCOL
1	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAUNCHER UBICADOS EN LA MACARENA-META	$ 33.320.000	$ 24.990.000
2	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SKYHOOK UBICADOS EN LA MACARENA-META.	$ 31.237.000	$ 24.990.000
3	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAUNCHER UBICADOS LA MINA-GUAJIRA.	$ 33.320.000	$ 24.990.000
4	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SKYHOOK UBICADOS LA MINA-GUAJIRA.	$ 31.237.000	$ 24.990.000
5	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAUNCHER UBICADOS ORITO-PUTUMAYO	$ 33.320.000	$ 24.990.000
6	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SKYHOOK UBICADOS ORITO-PUTUMAYO.	$ 31.237.000	$ 24.990.000
7	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAUNCHER UBICADOS EN TUMACO-NARIÑO	$ 33.320.000	$ 24.990.000
8	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SKYHOOK UBICADOS EN TUMACO-NARIÑO	$ 31.237.000	$ 24.990.000

Fuente 1: ILS
Fuente 2: DISTERCOL

- **ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS -PRECIOS DE REFERENCIA**

Con los precios recibidos en las cotizaciones se realizaron cálculos matemáticos y estadísticos para cada ITEM estos valores incluyen dentro del presupuesto todos los costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato. (ver documento anexo al presente estudio)

- **CRITERIO PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA**

Dado los porcentajes de dispersión calculados en el análisis estadístico realizado por este comité económico se determina el criterio de selección del valor unitario de referencia será teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

• Cuando la dispersión es MENOR al 20% el criterio de selección del precio de referencia unitario será **MEDIA ARITMETICA BAJA**

• Cuando la dispersión es MAYOR al 21% el criterio de selección del precio de referencia unitario será **MEDIA PODADA.**

Se **anexan en cuadro el análisis efectuado** para llegar a los resultados estadístico de los precios cotizados en el mercado dando aplicabilidad a las condiciones estipuladas referente al criterio para el establecimiento de los precios de referencia.

Nota: teniendo en cuenta las dispersiones presentadas en las cotizaciones del mercado y los precios históricos traídos a valor presente para el presente análisis no se tiene en cuenta la cotización presentada por la empresa ILS en los ítems que sus dispersiones superan el 50%, lo anterior en razón a que actualmente en el mercado no existen variables que puedan afectar la consecución de los servicios mas allá de las variaciones de IPC, toda vez que son servicios que si bien no se características técnicas uniformes son servicios que la unidad contrata año a año con el fin de agarantizar la vida útil de ellos elementos.

- **PRECIOS DE REFERENCIA**

ITEM	TALLER	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA APLICADA
					VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	
1	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAUNCHER UBICADOS EN LA MACARENA-META	UNIDAD	1	$ 17.846.264	MEDIA PODADA
2	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SKYHOOK UBICADOS EN LA MACARENA-META.	UNIDAD	1	$ 17.846.264	MEDIA PODADA
3	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAUNCHER UBICADOS LA MINA-GUAJIRA.	UNIDAD	1	$ 17.846.264	MEDIA PODADA
4	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SKYHOOK UBICADOS LA MINA-GUAJIRA.	UNIDAD	1	$ 17.788.336	MEDIA PODADA
5	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAUNCHER UBICADOS ORITO-PUTUMAYO	UNIDAD	1	$ 27.072.500	**MEDIA ARITMETICA BAJA**
6	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SKYHOOK UBICADOS ORITO-PUTUMAYO.	UNIDAD	1	$ 26.551.875	**MEDIA ARITMETICA BAJA**
7	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAUNCHER UBICADOS EN TUMACO-NARIÑO	UNIDAD	1	$ 20.559.363	MEDIA PODADA
8	ESAPR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SKYHOOK UBICADOS EN TUMACO-NARIÑO	UNIDAD	1	$ 19.734.935	MEDIA PODADA
				valor total	$ 165.245.800	

NOTAS:

1. Previo a la presentación de la oferta el proponente deberá remitirse al anexo ficha técnica, en el cual se observa la descripción de las tareas de mantenimiento de cada uno de equipos, el oferente debe dar lectura de cada una de ellas.

2. Las ofertas deberán ser presentadas en cantidades mínimas establecidas, en ningún caso las ofertas podrán superar el presupuesto oficial del proceso, en el caso que se incumpla será pena de rechazo.

3. Los oferentes deberán cotizar la totalidad (100%) de los ítems solicitados

4. Los precios de referencia incluyen todos los costos logísticos para poder prestar el servicio, tales como el desplazamiento a la unidad y/o punto de operación.

c. ESTUDIO DE LA DEMANDA

i. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

A través de procedimientos de compras públicas en la plataforma SECOP II, mediante la modalidad de menor cuantía.

ii. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

1. Procesos objetos similares.

ENTIDAD	FUERZA AÉREA COLOMBIANA 022-00-M-CAMAN-GRUAI-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA 037-00-M-CAMAN-GRULA-2023	FUERZA AÉREA COLOMBIANA 023-00-M-CAMAN-GRULA-2024
PLAZO EN DÍAS	105	118 124	149
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MENOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONÁUTICO Y EQUIPO INDUSTRIAL GRUTE GRUAI CMC PERTENECIENTES A LOS TALLERES: ART, CELOG, CMC, ETAA,	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONÁUTICO Y EQUIPO INDUSTRIAL DEL GRUPO LOGÍSTICO AERONÁUTICO PERTENECIENTES A SUS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONÁUTICO Y EQUIPO INDUSTRIAL DE LOS TALLERES DEL GRUPO LOGÍSTICO AERONÁUTICO DE ACUERDO CON FICHA TÉCNICA.

	PT6, T-53, TARM, TCOC, TDIN, TELE, TELQ, TEXT, TFUN, THEL, THEP, THID, TINS, TIO3, TLAM, TLIAN, TLIM, TMAQ, TMAT, TPE-331, TPIN, TRAD, TSOL DEL CAMAN SEGÚN FICHA TÉCNICA.	TALLERES: DEL CAMAN SEGÚN FICHA TÉCNICA	
CONTRATISTA	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS UT FFMM 2022	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS UT ADS	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS SETMA
CANTIDAD ADQUIRIDA	1	1 1	1 1
UNIDAD DE MEDIDA	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
VALOR UNITARIO SIN IVA			
VALOR TOTAL SIN IVA	$51.074.698,85 $95.450.000	$169.991.369,10 $356.738.000,00	$688.746.155,00
FORMA DE PAGO	PAC SEPTIEMBRE RUBRO 02-02-02- 008-007-01-5 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) POR VALOR DE $243.357.984,00 PRIMERA ENTREGA. PAC CUENTAS POR PAGAR 2022 (PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2023): RUBRO 02-02-02-008- 007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) / 02-02- 02-008- 007-01-3 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPOS PERIFÉRICOS / 02-02-02-008-007-01-4 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE	PAC OCTUBRE RUBRO 02-02-02- 008-007-01-5 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) POR VALOR DE $300.636.498 PRIMERA ENTREGA. PAC NOVIEMBRE RUBRO 02-02-02- 008-007-01-5 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) POR VALOR DE $226.092.871 SEGUNDA ENTREGA.	PAC AGOSTO RUBRO 02-02-02- 008-007-01-5 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) POR VALOR DE $206.623.847,00 PRIMERA ENTREGA. PAC NOVIEMBRE RUBRO 02-02-02- 008-007-01-5 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) POR VALOR DE $482.122.309,00 SEGUNDA ENTREGA

	MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE / 02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOSSERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARA CON MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE POR VALOR DE $266.852.620,00 ENTREGA TOTAL		
OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS UT FFMM 2022	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS UT ADS CIMA SAS INGENIERIA DIGITAL SERVICE	
LUGAR DE ENTREGA	COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO-MADRID (CUNDINAMARCA) CARRERA 5 NO.2- 91 / GRUTE-GRUAI-CMC. ALGUNOS EQUIPOS DEBERÁN SER INTERVENIDOS EN LA MINA, TUMACO, SARAVENA, MACARENA, ORITO Y TIBU.	CUNDINAMARCA, MADRID. COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO (CARRERA 5 NO. 2-92 SUR) GRUPO LOGÍSTICO AERONÁUTICO; SIN EMBARGO, SE DEBE CONSIDERAR QUE ALGUNOS EQUIPOS DEBERÁN SER INTERVENIDOS EN CAUCASIA-ANTIOQUIA, LA MINAGUAJIRA Y LA MACARENA- META.	
GARANTÍAS SOLICITADAS	SERIEDAD DE LA OFERTA CUMPLIMIENTO	SERIEDAD DE LA OFERTA CUMPLIMIENTO	
PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO	NO PRESENTO INCUMPLIMIENTO	NO PRESENTO INCUMPLIMIENTO	

9. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS $ 165.245.801 M/CTE** valor que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Justificación:

El valor estimado del contrato se basa en la revisión de los documentos que respaldan el Estudio de Mercado, en concordancia con el Análisis del Sector Económico, el Certificado del Plan de Adquisiciones y las cargas tributarias establecidas en la normativa legal vigente.

Los bienes y servicios proyectados responden a una planificación previa realizada por el CAMAN, lo cual asegura el cumplimiento de la misión, garantizando el adecuado funcionamiento de los equipos utilizados en las actividades diarias.

A partir del análisis de las cotizaciones recibidas de las empresas participantes en dicho estudio, se llevaron a cabo cálculos matemáticos y estadísticos que permitieron depurar los datos atípicos y establecer el precio de referencia de cada ítem. Así, se concluye que el presupuesto asignado a al proceso se cubre adecuadamente las necesidades de mantenimiento de los bienes proyectados para la presente vigencia.

a. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

Se aplicarán los impuestos de carácter nacional correspondientes a la Persona Natural y Jurídica residentes en el país, así como los impuestos de carácter regional determinados por cada municipio conforme a lo establecido en cada Estatuto de Rentas respectivamente.

IMPUESTOS A APLICAR	
CONCEPTO	**TARIFA**
Retención en la Fuente RENTA	Tarifa según DIAN y actividad económica.
Retención en la Fuente IVA	Tarifa según DIAN
Retención en la Fuente ICA	Tarifa según actividad económica - Municipio Madrid. Estatuto de Rentas.

El Departamento Financiero liquidará los impuestos de acuerdo con la normatividad vigente a la fecha de realización de los pagos de acuerdo con la naturaleza del contratista seleccionado.

b. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	2725
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

…

10. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

a. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

i. Requisitos jurídicos habilitantes

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
1. Certificado de existencia y representación legal. **Las personas jurídicas colombianas** acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la	**Las personas naturales colombianas** deben acreditar su capacidad legal así: 1. El proponente y futuro contratista debe tener facultar para contraer obligaciones y suscribir el contrato así: - Las personas naturales nacionales deberán allegar la cédula de ciudadanía, y los extranjeros deberán aportar la

competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: - Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. - La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. - Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. **2. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural.** En este documento debe constar: - La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, - La representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. - Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. - Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S) - En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato	cédula de extranjería o el pasaporte. - Las personas naturales con establecimiento de comercio deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación **<u>Las personas naturales extranjeras</u>** deben acreditar su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. <u>Apoderados y representantes legales:</u> Los proveedores extranjeros SIN DOMICILIO EN COLOMBIA pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente, bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. **NOTA: Los proponentes plurales deberán realizar la inscripción del usuario en SECOP II, el cual no podrá usarse para procesos de contratación diferentes al proceso para el cual fue creado, so pena de rechazo.** **3. Fotocopia cédula representante legal.** Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta. **<u>Las personas jurídicas extranjeras</u>** deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal tal y como se describe para las personas jurídicas nacionales. 1. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. 2. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la	Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1* de Colombia Compra Eficiente.

información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato. 3. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo. 4. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la *Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-2* de Colombia Compra Eficiente.	

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. **Certificado de inscripción en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) de la cámara de comercio:** En atención al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente, sea persona natural o jurídica nacional, extranjera con domicilio en Colombia o extranjera con sucursal en el país, deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la respectiva Cámara de Comercio, vigente y en firme. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Si a la fecha de presentación de la oferta aún no ha vencido el plazo para la renovación del RUP (quinto día hábil del mes de abril), el proponente podrá aportar el certificado correspondiente a la última renovación en firme con la que cuente, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la actualización dentro del término legal establecido.

El comité jurídico evaluador realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP y en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

Las **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS** deberán aportar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento en la que se indique que su objeto social le permite ejecutar el contrato y que se encuentra facultado para ejercer todas las actividades correspondientes.

Inhabilidades e incompatibilidades: La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual el proponente deberá hacer tal declaración en la CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

2. Consulta situación militar: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, artículo 42 de la ley 1861 de 2017 y sentencia C-277 de 2019 de la Corte Constitucional, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:
https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. (Aplica para personas naturales)

No obstante, si el oferente no ha resuelto su situación militar podrá suscribir el contrato contando con el término de dieciocho (18) meses a partir de su celebración para definir su situación militar.

3. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, el comité jurídico verificará que el representante legal del proponente o proponente persona natural no se encuentre en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses, lo cual genera una inhabilidad.

4. Verificación de certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 753 de 2019 Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1 ibídem, el comité jurídico evaluador consultará en línea el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según corresponda, por lo cual, el

proponente que decida participar en este proceso, acepta con la presentación de su oferta la consulta en línea (SI APLICA).

5. Consulta de antecedentes: El comité jurídico evaluador realizará la consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

6. Certificado de verificación del boletín de Deudores Morosos del Estado

De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, artículo 6 numeral 1 *"El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

El proponente deberá allegar el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que representa, ingresando al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

7. Verificación de los siguientes anexos

- Carta de presentación de la oferta
- Compromiso Antisoborno y Anticorrupción
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- Pacto de integridad de procesos públicos
- Anexo – Acreditación tamaño de empresa (para acreditación mipymes)
- Anexo conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)
- Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles (si aplica)
- Anexo – Manifestación de interés de convocatoria limitada para MiPymes (si solicita limitación)

8. Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales

PERSONA JURÍDICA

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) cuando a ello haya lugar, dentro de un término no inferior a 6 meses aportando certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

- Deberá aportar también la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal SI APLICA.

- Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán manifestar tal situación en el formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita el pago de aportes de seguridad social y parafiscales teniendo en cuenta su propia legislación.

PERSONA NATURAL

El artículo 24 del decreto 2106 de 2019, que adiciona un parágrafo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 establece:

ARTÍCULO 24. Validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona un parágrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así:

"PARÁGRAFO 4. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico".

- Las personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, podrán aportar la constancia de afiliación a salud, fondo de pensiones y certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL para el control de la Entidad.

- Las personas naturales empleadoras además de lo anterior deberán aportar certificación avalando el cumplimiento a la seguridad social de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

- Las personas con asignación de retiro deberán aportar la respectiva copia de la resolución para realizar la cotización del 12,5% por salud ante FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al Sistema de Riesgos Laborales – ARL (Ley 1562 de 2011).

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

9. Garantía de seriedad de la oferta: El comité jurídico verificará la garantía de seriedad de la oferta allegada por el oferente en las condiciones solicitadas en los documentos de estudios

previos, en el anexo del pliego de condiciones y en la plataforma de SECOP II. **La no entrega de esta garantía es causal de rechazo.**

Nota 1. El proponente deberá verificar en la plataforma del SECOP II, los anexos que se encuentran allí dispuestos dentro del proceso, los cuales deberá entregar debidamente diligenciados.

Nota 2. Durante el plazo de evaluación, la entidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la entidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Como complemento de lo anterior, para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio.

 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

 En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

 La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el contratista, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

 Así mismo, conforme a la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 de Colombia Compra Eficiente, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

 Apoderados y representantes legales: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

 Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

 Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.
3. En todos los casos deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 1959 de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

4. Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

5. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-01* de Colombia Compra Eficiente.

ii. Requisitos técnicos habilitantes

1. Aval de la propuesta.

En consideración con el tipo de objeto del contrato cuyo propósito es el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo ETAA e industrial del GRULA- Comando Aéreo de Mantenimiento en las cuales se desarrollan actividades que resaltan a áreas de ingeniería y afines a la misma, la oferta deberá encontrarse avalada por un ingeniero mecánico, mecatrónico u otro en áreas afines, con matrícula profesional vigente. Es decir, la propuesta deberá venir con el aval del profesional en la ingeniería respectiva, inscrito o áreas afines, a la luz de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003:

> **ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS.**
>
> Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.
>
> En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.
>
> **PARÁGRAFO.** Lo dispuesto en este artículo se aplicará en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios”

2. *Experiencia Mínima Habilitante.*

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Los proponentes (Personas Jurídicas, Naturales y Plurales), deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales.

Los proponentes deben tener registrado en el RUP los certificados con los cuales se pretende acreditar la experiencia (correspondientes a la experiencia adicional que no reposa en el RUP), además, deberán tener registrado el siguiente código hasta el tercer nivel del clasificador de códigos UNSPSC.

La sumatoria de los contratos debe ser IGUAL O SUPERIOR a la cuantía indicada en SMMLV.

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
78181900	EQUIPOS APLICADOS A ESCUADRÓN DE AERONAVES REMOTAMENTE PILOTADAS	116,084

Nota: El comité estructurador deberá indicar la forma como se realizará la verificación del cumplimiento de la experiencia de los proponentes plurales nacionales y extranjeros.

a. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

El oferente deberá cumplir una de las 3 condiciones de acuerdo con su origen y clasificación:

A. El oferente que <u>NO tenga la calidad de MiPymes</u>, persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal en el país, o persona natural, deberá acreditar la siguiente experiencia:

Adjuntar hasta dos (2) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, debidamente finalizados y registrados en el RUP, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PROCESO, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del proceso.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

El CAMAN podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez

cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

B. El oferente que <u>SI tenga la calidad de MiPymes</u> o SEA EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021

Adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, debidamente finalizados y registrados en el RUP, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PROCESO, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del proceso.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

El CAMAN podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota 1.Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. **ACREDITACION MIPYMES.** La acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MiPymes se realizará a través del anexo acreditación de empresa establecido en los requisitos jurídicos habilitantes o copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. La acreditación de MUJERES EN CARGOS DIRECTIVOS o EMPRENDIMIENTO DE MUJERES se deberá acreditar con base en lo establecido en el **artículo 3 del decreto 1860 de 2021.**

C. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades

estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En su lugar, deberán presentar lo siguiente:

Adjuntar hasta dos (02) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, debidamente finalizados y suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PROCESO, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del proceso.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

El CAMAN podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

NOTAS PARA TODOS LOS PROPONENTES:

1. **En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción.**
2. En caso de que los contratos aportados incluyan actividades que no guarden relación con las que son objeto de la presente contratación, **únicamente se tendrán en cuenta, para efectos de la sumatoria exigida, aquellas actividades que sean equivalentes o directamente relacionadas con el objeto del proceso**. La certificación deberá permitir la identificación clara de dichas actividades y su correspondiente valor.
3. **Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente.**
4. **No serán admitidas auto certificaciones.**
5. Para acreditar el número de SMMLV requeridos, se tendrá en cuenta para la sumatoria de lo acreditado, el año de terminación de los contratos y su equivalente en pesos. (Ver tabla 2):

 TABLA No. 2 –EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

AÑO	VALOR
2018	781.242,00
2019	828.116,00
2020	877.803,00
2021	908.526,00

2022	1.000.000,00
2023	1.160.000,00
2024	1.300.000,00
2025	1.423.500,00

6. **EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS** (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato
7. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
8. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
9. En caso de que los contratos tengan renovaciones sucesivas, se deberá aportar certificación o acta de recibo a satisfacción o documento equivalente en la que se compruebe la ejecución por cortes o periodos, con los cuales debe cumplirse el 100% de la experiencia requerida.

3. Capacidad residual.

N/A

4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

El proponente deberá aportar la siguiente documentación de carácter técnico:

- Los oferentes interesados deben contemplar en su oferta todas las actividades de mantenimiento descritas y propuestas para los equipos aplicados a escuadrón de aeronaves remotamente pilotadas que conforman el presente proceso.

- **PERSONAL Y SOPORTES REQUERIDOS**

El proponente deberá ofertar mínimo el siguiente perfil y suministrar junto con la oferta la siguiente documentación:

PROFESION	CANTIDAD MINIMA	PERFIL	DOCUMENTOS APORTAR
Técnico o tecnólogo en mecánica y/o maquinaria industrial, mecatrónica, electrónica o áreas afines	UNO (01)	Con mínimo de experiencia de 3 años realizando mantenimiento en equipos industriales en operación en tierra	• Hoja de vida • Cédula de ciudadanía • Diploma de grado o acta de grado. • Certificado de experiencia donde se evidencie el requerimiento mínimo de 3 años exigido en el perfil del personal propuesto como técnico o tecnólogo. • Tarjeta profesional vigente (si aplica para su profesión). • El personal deberá suministrar el certificado de vigencia de la tarjeta profesional emitido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA que lo avala para ejercer su profesión o matricula profesional expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas para el personal técnico y tecnólogo en electricidad • Adjuntar copias de todos los certificados de antecedentes disciplinarios profesionales emitidos por el ente rector correspondiente. Esto se realiza para verificar que no existan inhabilidades para ejecutar los trabajos especializados y la intervención de los equipos sujetos a mantenimiento.

NOTA: El proponente podrá presentar ofertas únicamente para el personal que cumpla con todos los requisitos mencionados anteriormente, adjuntando los documentos soporte indicados arriba. Por lo tanto, no se permitirá la sustitución del personal, y en caso de que sea necesario un reemplazo, éste deberá ser realizado por otro individuo con habilidades y experiencia equivalentes o superiores, de acuerdo con el perfil exigido, previa autorización del supervisor del contrato.

En la ejecución del contrato el contratista podrá aumentar el personal mínimo teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Al momento de presentar la oferta, el proponente interesado en participar en este proceso deberá adjuntar un certificado bajo juramento, comprometiéndose a llevar a cabo los mantenimientos de acuerdo con los parámetros establecidos en los manuales técnicos. Esta información debe estar respaldada por el anexo técnico del estudio previo relacionado con los equipos a intervenir.

- **GARANTÍA**

Al momento de presentar la oferta, el proponente deberá adjuntar un certificado bajo juramento, comprometiéndose a otorgar una garantía mínima de los servicios de un (1) año para todos los mantenimientos e intervenciones en los equipos (preventivos y correctivos) a menos que la ficha técnica establezca un término diferente, prevalecerá el de la ficha técnica.

iii. Requisitos económicos habilitantes

1. *Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)*

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento "***Registro Único De Proponentes - RUP***" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera reportada por el oferente, **correspondiente al último año reportado, es decir, a treinta y uno (31) de diciembre de 2024. o en su defecto a treinta y uno (31) de diciembre de 2023,** si el oferente no cuenta con la información reportada y actualizada en el RUP para dicha vigencia. En todo caso el RUP que se presente deberá estar en firme de conformidad con la normatividad vigente.
NOTA 1: **En el evento que, no se cumpla con los requisitos mínimos exigidos, se calificará al proponente como NO habilitado en el aspecto financiero.**

NOTA 2. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2023 o 2024), para acreditar la capacidad financiera, la FAC revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

a. Capacidad financiera.

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - Fuerza Aeroespacial Colombiana - Comando Aéreo de Mantenimiento verificará directamente el cumplimiento de los indicadores financieros y la capacidad organizacional, tomando como referencia:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.70 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 60%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 2. veces ó indeterminado.
Capital de trabajo	Activo Corriente –(Menos) Pasivo Corriente	≥ 100% del presupuesto asignado del proceso

b. Capacidad organizacional.

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.08%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 0.06%

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HÁBILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

El Proponente Mipyme domiciliado en Colombia deberá acreditar la Capacidad Organizacional, con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Tratándose de estructuras plurales, los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su **porcentaje de participación (Ponderación de los componentes de los indicadores),** En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

Ejemplo

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{[(1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%)]}{[(98 \times 60\%) + (706 \times 40\%)]} = 3.8$$

$$Índice\ de\ endeudamiento = \frac{[(855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%)]}{[(1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%)]} = 68\%$$

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{[(178 \times 60\%) + (33 \times 40\%)]}{[(59 \times 60\%) + (4.4 \times 40\%)]} = 3.23$$

La capacidad organizacional del proponente se verificará con base en los factores financieros:

1. Rentabilidad del Patrimonio
2. Rentabilidad del Activo.

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El Proponente Mipyme domiciliado en Colombia deberá acreditar la Capacidad Organizacional, con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los indicadores que aplican son los mismos establecidos en el numeral anterior.

3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Legalización de documentos:** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• **Moneda**: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

a. Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.
b. Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, "el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior". En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros, debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano. El Ministerio de Defensa - Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la

evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben diligenciar el Anexo No. Certificación Capacidad Financiera y Certificación de Capacidad Organizacional. El comité Económico evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera.

4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación BANCARIA expedida no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato.

- **FORMULARIO DATOS BÁSICOS CUENTA SIIF:** Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado.

- **RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN**: expedida por la DIAN la cual deberá estar vigente

b. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

La calificación de precios se efectuará únicamente respecto de aquellas ofertas que se determinen como hábiles en consideración a lo exigido en los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas:

a. Hayan cumplido con los requisitos Jurídico, Técnico, Financiero-capacidad organizacional,

b. Hayan ofertado todos los ítems según lo establecido en el pliego de condiciones cuyos valores no superen el precio de referencia.

A la oferta económica que presente el valor más favorable de acuerdo al método de evaluación seleccionado, se le asignará el mayor puntaje, es decir, **hasta 80 puntos**, a los demás proponentes se asignará el puntaje obtenido con la fórmula aplicada por TRM teniendo en cuenta hasta dos (2) decimales.

Para determinar el método de evaluación económica se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el sitio web oficial y de acuerdo con los siguientes rangos se establecerá la metodología decálculo a usar:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,32	1	Media aritmética
De ,33 a ,66	2	Media aritmética Baja
De ,67 a ,0.99	3	Menor valor

Con el fin de facilitar la compresión y desarrollo matemático de las fórmulas, se establece las siguientes operaciones a realizar:

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

a) MEDIA ARITMÉTICA BAJA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y el promedio aritmético de las ofertas válidas, y realizar la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética.

$$X_A = \frac{VP_{min} + \mu_A}{2}$$

Donde,

X_A: *Media aritmética baja*
VP_{min}: *Valor total sin decimales de la oferta más baja*
μ_A: *Promedio de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar (puntaje) las propuestas:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [PMAX] \times \left(1 - \left(ABS\left(\frac{X_A - VP_i}{X_A}\right)\right)\right), \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [PMAX] \times \left(1 - \left(2\left(ABS\left(\frac{X_A - VP_i}{X_A}\right)\right)\right)\right), \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:
PMAX: Puntaje máximo a asignar
X_A = *Media aritmética baja.*
VP_i: *Valor total de la Oferta i, sin decimales*
i: *Número de oferta.*
ABS: Valor absoluto

b) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

- Los oferentes deben abstenerse de presentar la oferta en dólares, debido a que la comparación de precios se realiza en pesos colombianos, las propuestas deberán expresar en números enteros sin incluir decimales, especificando el valor unitario y total por cada ítem, discriminando IVA.
- Se realizará revisión y corrección aritmética, en caso de presentarse cualquier discrepancia entre los valores unitarios y los valores con IVA presentados en las diferentes propuestas, el CAMAN podrá hacer correcciones y para ello regirá el valor unitario.
- Los oferentes no podrán superar el valor total del presupuesto, así como el valor del rubro presupuestal, en caso de que ocurra será causal de rechazo
- Esta evaluación, se efectuará sobre la OFERTA ECONÓMICA presentada por cada uno de los proponentes, a través de la plataforma del CUESTIONARIO - SECOP II y oferta económica según formato anexo suministrado por l a Entidad.
- Si el comité económico evaluador evidencia precios arterialmente bajos durante la evaluación de las ofertas procederá con lo establecido en la guía de precios arterialmente bajos de Colombia Compra eficiente.
- Los proponentes deberán tener en cuenta las especificaciones del anexo de la ficha
- Los proponentes deberán ofertar la totalidad los ítems y cantidades mínimas establecidas en la oferta económica y no podrán superar el valor del presupuesto asignado, sopena de rechazo de la propuesta.

7.2.2. Factor Técnico.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JUSTIFICACIÓN	PUNTAJE
1	SE LE DARA PUNTUACION AL OFERENTE QUE OFREZCA PRESENTAR UN INFORME DE MANTENIMIENTO FINAL DEL MANTENIMIENTO EN DONDE SE ESTABLEZCA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PARA EL 2026 QUE INCLUYA LA PORMENORIZACION Y ESTADO DE LOS EQUIPOS, ASI COMO CAMBIOS DE COMPONENTES PARA LOS EQUIPOS. INCLUYENDO LA VIABILIDAD ECONOMICA DE HACER MANTENIMIENTO AL EQUIPO VS	8 ítems	EL DIAGNOSTICO DEBE ESTAR SUCRITO POR UN INGENIERO MECANICO ESTO CON EL FIN DE QUE SEA ELEMENTO BASE PARA LA ESTRUCTURACION DEL PRÓXIMO MANTENIMIENTO DEL EQUIPO.	10

	COMPRAR UNO (INCLUIR VARIAS COTIZACIONES DEL EQUIPO NUEVO).			

Nota 1: Se aclara que los aspectos antes enlistados, no generaran costos adicionales a la oferta presentada.

Nota 2: En todo caso, los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado el oferente que los haya ofertado.

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No aplica

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

> *"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.*
>
> *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*
>
> *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"*

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*
>
> *La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*
>
> *1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
>
> *2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
>
> *3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*
>
> *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso*

primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

En el presente proceso de contratación no se identifican bienes relevantes sujetos a verificación en el **Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN)**. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la **Ley 816 de 2003**, el puntaje asignado para la promoción de la industria nacional se otorgará al proponente que acredite:

1) Que es de origen nacional o aquellos que acrediten el trato nacional o,

2) Que al menos el **40% del total de empleados y contratistas vinculados a la ejecución del contrato sean de nacionalidad colombiana**.

Para efectos de la verificación, el proponente deberá diligenciar el ANEXO dispuesto para tal fin en los documentos del proceso.

En el presente proceso de contratación no se identifican bienes relevantes sujetos a verificación en el **Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN)**. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la **Ley 816 de 2003**, el puntaje asignado para la promoción de la industria nacional se otorgará al proponente que acredite:

1) Que es de origen nacional o aquellos que acrediten el trato nacional o,

2) Que al menos el **40% del total de empleados y contratistas vinculados a la ejecución del contrato sean de nacionalidad colombiana**.

Para efectos de la verificación, el proponente deberá diligenciar el ANEXO dispuesto para tal fin en los documentos del proceso.

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Teniendo en cuenta conforme con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que este puntaje es asignado solo en procesos de licitación pública y concurso de méritos, en el presente proceso NO APLICA.

7.2.5 Puntaje adicional para MIPYMES (0.25%)

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las MiPymes. Se verificará de acuerdo con certificado de existencia y representación expedido con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.2.6. Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres (0.25%)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, la Entidad también **otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos** en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de

aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

PARA MIPYMES: Verificar en requisitos técnicos habilitantes.

PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Verificar en requisitos técnicos habilitantes.

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

> ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.16.*** *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en* ***pobreza extrema****,* ***desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional****. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
>
> ***La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso,*** *teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior* ***al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)*** *de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*
>
> ***Previo análisis de oportunidad y conveniencia****, la Entidad Estatal incorporará esta* ***obligación*** ***en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.***
>
> *El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*
>
> *Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros****, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*** *Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el análisis de conveniencia realizado en el numeral 5.1.1 económico del análisis del sector, se determina que la medida sí aplica para el presente proceso de contratación. En consecuencia, se exigirá que mínimo 5% del personal vinculado para la ejecución del contrato pertenezca a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional, lo cual se verá reflejado en las obligaciones del contratista.

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
Víctimas del conflicto armado	En esta condición se encuentran registradas 9,625,203 personas, de esto por Desplazamiento forzado se encuentran 8.578.269, Homicidio 1.099.246, Amenaza 722.335, con una mayor relevancia. Mientras tanto, de estas cifras por genero corresponde a hombre 4.784.536, mientras que la mayor parte de los desplazamientos se registra en Mujeres 4.834.091, LGBTI 5.890 (Registro Único de Víctimas - RUV)	Mujeres Desempleado – 22.5% Mujeres ocupación - 35.6% Tasa global de participación-46% Hombres Desempleado – 10.1% Hombres ocupación - 64.3% Tasa global de participación -71.5% Fuente: mercado laboral victimas - UARIV	SI APLICA
Mujeres cabeza de familia	El 42,9% de la población económicamente activa son mujeres. • De los 22,3 millones de personas ocupadas, el 41,4% son mujeres Fuente: DANE	La mayor porción de mujeres empleadas se encuentra en las siguientes ramas de actividad económica: Comercio, hoteles y restaurantes - 3.080- 33.4% Servicios comunales, sociales y personales- 2.920 – 31.7% Industria manufacturera - 1.185 – 12.8% Fuente: DANE	SI APLICA
Adultos mayores	Se estima que para 2021 en Colombia residen 7,1 millones de personas mayores (60 años o más), lo cual representa el 13,9% de la población del país, según las proyecciones poblacionales basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018. De ellas, el 44,9% son hombres (equivalentes a 3.189.614 personas) 2.1. Características demográficas de las Personas mayores en Colombia y el 55,1% son mujeres (equivalentes a 3.918.300 personas) Fuente: DANE	Por rama de actividad, en 2020 los hombres adultos mayores trabajaron principalmente en actividades relacionadas con la agricultura, pesca, ganadería, caza y silvicultura (34,4%); actividades de comercio y reparación de vehículos (16,9%); e industria manufacturera (8,6%). Por su parte, las mujeres mayores se ocuparon principalmente en actividades de comercio y reparación de vehículos (24,1%); actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (16,6%); actividades de alojamiento y servicios de comida (14,2%); y actividades de administración pública y defensa, educación y atención de la salud	SI APLICA

		humana (12,7%). Fuente: DANE	
Personas en condición de discapacidad	Durante el trimestre móvil septiembre - noviembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 25,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,4%, lo que significa una diferencia negativa de 41,2 puntos entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 37,7 entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,6% y para la segunda de 60,3%.	Ocupación Para el trimestre de septiembre - noviembre 2023, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (20,5%), seguida por Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,0%). Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2023, con 53,4% y 28,2%, respectivamente.	SI APLICA
Indígenas	Población ocupada 835, de los cuales 475 son hombres y 360 son mujeres.Población desocupada 75Población fuera de la fuerza laboral 479 Boletín Filco feb22 - ene23https://filco.mintrabajo.gov.co/boletin/boletin-coyuntural-etnia/	Principales Actividad económicas: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca: 287Industrias manufactureras: 165Comercio y reparación de vehículos: 92Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana: 65Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios: 56Transporte y almacenamiento:47Construcción: 38Alojamiento y servicios de comida:36Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos:26 Boletín Filco mar22 - feb23	SI APLICA
Comunidades NARP	Población ocupada 3091, de los cuales 1843 son hombres y 1248 son mujeres. Población desocupada 522 Población fuera de la fuerza laboral 1818 Boletín Filco feb22 - ene23 https://filco.mintrabajo.gov.co/boletin/boletin-coyuntural-etnia/	Principales Actividad económicas: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca: 612 Comercio y reparación de vehículos: 492 Industrias manufactureras: 249 Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana: 322 Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios: 310 Transporte y almacenamiento:225 Construcción: 257 Alojamiento y servicios de comida:226 Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos:161 Boletín Filco mar22 - feb23	SI APLICA
Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación	Personas acreditadas por la OACP - 14.091 Personas en proceso de Reincorporación - 12.113. Personas que ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración – 52.090 Culminado con éxito el proceso de reintegración – 27.640 (ARN en cifras. Octubre de 2023)	72% de personas culminadas en el proceso de reintegración cuentan con formación para el trabajo 11.107 unidades de negocio permanecen en funcionamiento. (ARN en cifras. Octubre de 2023) Tasa de desempleo – 18,2% para la población en proceso de reintegración (ARN, 2017).(INEI.ANDI)	SI APLICA

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	80 puntos
Factor Técnico	10 puntos
Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)	N/A
Apoyo a la Industria Nacional	Bienes o servicios nacionales o con Trato Nacional, recibirán un puntaje adicional de 20% sobre la sumatoria del factor económico y técnico. Bienes o servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, recibirán un puntaje adicional de 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico.
Mipymes (cuando se acredite)	Un puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos

	de condiciones o documentos equivalentes. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONOMICO Y DE CALIDAD (TECNICO)
Emprendimiento o empresa de mujeres (cuando se acredite)	Un puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONOMICO Y DE CALIDAD (TECNICO)
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	N/A
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2% Puntaje total
Total	Factor Económico + Factor Técnico + Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 + MiPymes (cuando aplique) + Emprendimiento de mujeres (cuando se acredite) + Pequeños productores (Ley 2046 de 2020) + Decreto 1860 de 2021 - Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

AMPARO	%	VIGENCIA

SERIEDAD DE LA OFERTA*	10% del valor del presupuesto	Vigencia de 90 días calendario a partir de la presentación de la oferta
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30% del valor total del contrato	Desde la firma del contrato hasta la liquidación.
CALIDAR DE SERVICIO	30% del valor del contrato	Por un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del valor del contrato	Desde la firma del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta la finalización del plazo de ejecución

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, esto con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 y guía de garantías en procesos de contratación G-GPC-01 emitida por Colombia Compra Eficiente.

A. Seriedad de la oferta: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

B. Calidad del servicio: Para cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

C. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

D. Responsabilidad Civil Extracontractual: para aquellos contratos en los que el desarrollo del objeto implica un riesgo de daños a terceros que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Esta póliza debe tener mínimo las siguientes coberturas de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.2.9:

- Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
- Daño emergente y el lucro cesante.
- Perjuicios extrapatrimoniales
- Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades.

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades.
NOTA 1: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA 2: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y S.S. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, la entidad limitará la presente convocatoria a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio quepara el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdocon la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

La entidad recibirá solicitudes de conformidad con el cronograma establecido en el presente proceso de contratación a través de mensajes a través la plataforma SECOP II; las cuales deberán acreditar su condición así:

1. Podrá diligenciar el FORMULARIO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA MIPYMES dispuesto por la entidad para tal fin, **o** presentar documento independiente con la información requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo y,
2. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

4. Documento de identidad de la persona que suscribe el formulario.

5. Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal en caso de que aplique

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 1: En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes se tendrán en cuenta las solicitudes de las sociedades que acrediten su domicilio en el territorio nacional.

Nota 2: El término para recibir las solicitudes será igual al “Plazo para la recepción de observaciones”

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A

1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	x	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x	
3	Ficha EBI		
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	x	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		
6	Documentos Soportes Estudio del Sector	x	
7	Matriz de riesgos	x	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	x	

12. FIRMAS:

TC. MARIBEL SILVA BARRERA **Delegado Contractual**	TC. CESAR AUGUSTO LOPEZ VALDERRAMA **Gerente del Proyecto**
CTO. DANIELA ESCALONA ROMERO **Comité Estructurador Jurídico**	CTO. MARTHA YOLIMA SANTAMARÍA QUINTERO **Comité Estructurador Económico**
ST. BAZURDO CASTAÑEDA JUAN DAVID **Comité Estructurador Técnico**	ST. PEREZ GUERRERO DIEGO ALEJANDRO **Comité Estructurador Técnico**
T3. PEÑA MORA JOSE ALEJANDRO **Comité Estructurador Técnico**	